



SUMARIO

	Págs.		Págs.
I. Principado de Asturias			
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:			
<i>Corrección de error de la Resolución de 15 de mayo de 2001, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se convoca una beca de colaboración con destino al Archivo Central de la Consejería, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 128, de 4 de junio de 2001</i>	8050	<i>Resolución de 8 de junio de 2001, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo destinadas a financiar la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social durante el año 2001</i>	8060
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:			
<i>Resolución de 10 de mayo de 2001, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria y las bases que regirán la concesión de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos que dispongan de Servicios Municipales de Medio Ambiente</i>	8050	<i>Resolución de 8 de junio de 2001, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del empleo, destinadas a financiar la contratación de trabajadores desempleados que realicen obras y servicios de interés general y social</i>	8061
<i>Resolución de 29 de mayo de 2001, de la Consejería de Medio Ambiente, para tramitar la justificación para pago de compensaciones a los Concejos por obras de depuración de aguas residuales, según la Disposición adicional tercera de la Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias</i>	8053	• ANUNCIOS	
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:			
<i>Resolución de 8 de junio de 2001, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se rectifica el error cometido en la Resolución de 4 de mayo de 2001, por la que se convocan subvenciones a asociaciones para publicidad turística</i>	8054	CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:	
<i>Información pública de la convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de "obras de mejora de curvas en la carretera AS-232, Oviedo-Escamplero. Tramo: Puente Gallegos-Escamplero (Las Regueras)"</i>			
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:			
<i>Información pública de la solicitud de autorización de vertido al mar (ría de Avilés) del efluente procedente de las instalaciones de Alcoa Inespal, S.A., en su factoría de Avilés</i>			
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:			
<i>Información pública de la licitación, mediante el sistema de concurso y procedimiento de licitación abierto, de la obra que se cita</i>			
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:			
<i>Resolución de 29 de mayo de 2001, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa Industrial Comercial y Minera, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral</i>	8055	<i>Información pública de la citación del levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el expediente AT-6.738 para Autovía Minera Mieres-Riaño (Afección n.º 6), término municipal de Langreo</i>	
			8068

	Págs.		Págs.
<i>Información pública del estudio de impacto ambiental y proyecto de explotación para la instalación de la escombrera Valle-Norte, en la explotación "El Valle-Boinás", en el T.M. de Belmonte de Miranda</i>	8068	III. Administración del Estado	8070
<i>Información pública del levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el expediente AT-6.675, para variación de líneas por construcción de la circunvalación a Candás, en el término municipal de Carreño</i>	8069	IV. Administración Local	8075
		V. Administración de Justicia	8080

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

CORRECCION de error de la Resolución de 15 de mayo de 2001, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se convoca una beca de colaboración con destino al Archivo Central de la Consejería, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 128, de 4 de junio de 2001.

Advertido error material en la Resolución de 15 de mayo de 2001, por la que se convoca una beca de colaboración con destino al Archivo Central de la Consejería, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 128, de 4 de junio de 2001, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a rectificar dicho error material en el siguiente sentido:

Donde dice:

“RESUELVO

Primero.—Autorizar el gasto de 600.000 pesetas (3.606 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02-413E-481.01.”

Debe decir:

“RESUELVO

Primero.—Autorizar el gasto de 600.000 pesetas (3.606 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 20.01-411A-481.01.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, a 6 de junio de 2001.—El Jefe del Servicio de Asuntos Generales.—9.692.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:

RESOLUCION de 10 de mayo de 2001, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria y las bases que regirán la concesión de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos que dispongan de Servicios Municipales de Medio Ambiente.

Antecedentes

Primero.—Dentro de los programas de protección y mejora del medio ambiente que tiene a su cargo la Consejería de Medio Ambiente, en los últimos años han venido concediéndose subvenciones a los Ayuntamientos destinadas a sus Servicios Municipales de Medio Ambiente a fin de dotarles de equipos e infraestructuras para el control de la contaminación.

Segundo.—Con este mismo propósito, los Presupuestos del Principado de Asturias, para el año 2001, han previsto el crédito adecuado en el capítulo 7.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Son de aplicación la Ley del Principado de Asturias 3/2000, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2001; la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y demás disposiciones de desarrollo.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el Decreto 10/99, de 22 de julio, del Presidente del Principado, por el que se establece una nueva organización de las Consejerías y en el Decreto 95/99, de 12 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el artículo 3 del Decreto 71/92 antes citado, es competente para la Resolución de este expediente el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente.

Vistos los anteriores antecedentes y fundamentos jurídicos, en su virtud, formulo la siguiente Resolución:

1.—Convocar subvenciones destinadas a los Ayuntamientos que dispongan Servicios Municipales de Medio Ambiente para dotarles durante el año 2001 de medios técnicos que faciliten su labor en el campo medioambiental.

2.—Autorizar el gasto y aprobar las bases por las que se regirán durante el año 2001 la concesión de las citadas subvenciones.

3.—El importe de las subvenciones a conceder, que asciende a diez millones de ptas. (10.000.000 de pesetas), se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.443D- 761.00 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2001.

4.—Contra la presente Resolución cabe recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que a juicio del interesado resulte más conveniente para la defensa de sus derechos.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—*Objeto:*

Las ayudas tienen por objeto potenciar el papel de los Servicios Técnicos Municipales, dotándoles de medios técnicos que faciliten su labor en el campo medioambiental, financiando parcial o totalmente las obras de infraestructuras e instalaciones que realicen los Ayuntamientos para sus Servicios Municipales de Medio Ambiente, así como la adquisición de equipos y material necesarios para el control de la gestión medioambiental en los Ayuntamientos en el Principado de Asturias.

Segunda.—*Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los Ayuntamientos asturianos que dispongan de Servicio Municipal de Medio Ambiente.

Tercera.—*Concurrencia con otras ayudas públicas:*

En cuanto a la concurrencia con otras ayudas públicas se estará a lo preceptuado en el artículo 9.3, párrafo 2.º del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones. En todo caso, la concesión de las ayudas estará sujeta a las limitaciones presupuestarias.

Cuarta.—*Procedimiento, plazo y documentación exigida:*

1.—Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, se formalizarán por escrito y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

2.—El plazo máximo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

3.—La instancia solicitud deberá ajustarse al modelo previsto en el anexo I de esta Resolución.

4.—La solicitud se acompañará necesariamente de la documentación siguiente:

a) Documentación técnica, para cada una de las actuaciones, consistente en:

- Memoria explicativa de la actividad, indicando su objetivo e interés ambiental.
- Presupuesto detallado con expresión de cuadro de precios unitarios, presupuesto parcial y general.

b) Cuadro según modelo que figura en el anexo II de esta Resolución.

c) Documento acreditativo de la personalidad de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la representación con la que actúa.

d) Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a los siguientes extremos:

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- Subvenciones solicitadas, así como concedidas con la misma finalidad; y si se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

e) En caso de modificación de los datos bancarios necesarios para proceder al pago, ficha de acreedores, según modelo previsto en el anexo III de esta Resolución.

5.—Asimismo, podrá presentarse la documentación adicional que el interesado juzgue conveniente para una mejor definición de la actuación.

Quinta.—*Concesión de subvenciones:*

Recibidas las solicitudes y previo examen de las mismas por una Comisión de valoración, creada a tal efecto por la Dirección General de Calidad Ambiental, se formulará propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- El Director General de Calidad Ambiental.
- El Jefe del Servicio de Gestión Ambiental.
- El Jefe del Servicio de Calidad del Agua.
- El Jefe de la Sección de Calidad del Aire (que actuará como Secretario).

En caso de ausencia, el Director General de Calidad Ambiental podrá disponer la sustitución de los miembros de la Comisión por otros vinculados a su departamento.

La Resolución del expediente de ayuda deberá recaer en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de cierre del plazo de recepción de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

Sexta.—*Criterios de valoración:*

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, ordenados por prioridad:

- Menores posibilidades económicas según el presupuesto absoluto y per cápita municipal.
- Esfuerzo de la Entidad Local en materia de gestión ambiental.
- Existencia de personal cualificado para su desarrollo.
- Solución de carencias de los servicios municipales.
- Incardinación con las labores de esta Consejería relativas al control de la contaminación.

Séptima.—*Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario:*

1.—Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Consejería de Medio Ambiente, a más tardar el 31 de octubre de 2001, el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgan las subvenciones.

Se establecen como medios de justificación documental los siguientes:

- Copia de los documentos o facturas originales compulsadas por el Secretario de la Entidad Local.
- En el caso de obras efectuadas por la Entidad Local con medios propios, los documentos a que hace referencia el párrafo anterior pueden ser certificados expedidos por técnicos municipales con el visto bueno del Alcalde.
- Informe del Interventor de la Entidad Local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

2.—Excepcionalmente, y cuando concurren causas que lo justifiquen, podrá acordarse por la Administración la prórroga del plazo señalado en el apartado anterior para la justificación de las actuaciones subvencionadas, siempre y cuando la prórroga se solicite con una antelación mínima de quince días a la terminación del plazo.

Octava.—*Forma de pago de la subvención:*

1.—El pago de la subvención se hará efectivo, previa justificación de la misma, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.443D-761.00 del presupuesto vigente.

2.—En virtud de lo dispuesto en el art. 10.3 a) del Decreto 71/92, las Entidades Locales beneficiarias quedarán exoneradas de la obligación formal de acreditar que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Novena.—*Revocación de la subvención:*

El incumplimiento por parte del beneficiario de los plazos de ejecución, del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, o del condicionado específico recogido en la concesión de la misma, dará lugar a la revocación de la subvención.

Disposición final

Primera.—En lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 269, de 19 de noviembre de 1992) y modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 46, de 25 de febrero de 2000).

Segunda.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercera.—La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

Oviedo, 10 de mayo de 2001.—El Consejero de Medio Ambiente.—9.509.

ANEXO I

INSTANCIA SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS QUE DISPONGAN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE MEDIO AMBIENTE

ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.	DOMICILIO
TELÉFONO	CÓDIGO POSTAL	CONCEJO

EXPONE:

que de conformidad con la Resolución de 10 de mayo de 2001, de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos que dispongan de Servicios Municipales de Medio Ambiente, considerando reunir los requisitos exigidos, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria. Por la presente

SOLICITA:

la concesión de la siguiente subvención, para las actuaciones que se indican:

Actuación:	Importe que se solicita:
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
	Importe total _____

Para lo cual se aporta la siguiente documentación:

- a) Documentación técnica, para cada una de las actuaciones, consistente en:
 - Memoria explicativa de la actividad, indicando su objetivo e interés ambiental.
 - Presupuesto detallado con expresión de cuadro de precios unitarios, presupuesto parcial y general.
- b) Cuadro según modelo que figura en el Anexo II de esta Resolución.
- c) Documento acreditativo de la personalidad de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la representación con la que actúa.
- d) Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a los siguientes extremos: hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social; no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles; subvenciones solicitadas así como concedidas con la misma finalidad; y si se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- e) En caso de modificación de los datos bancarios necesarios para proceder al pago, ficha de acreedores, según modelo previsto en el Anexo III de esta Resolución.

_____ , a _____ de 2001

Fdo.:

ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO II

Entidad solicitante:	
Presupuesto de la entidad para el ejercicio 2001:	
Presupuesto per cápita para el ejercicio 2001:	
Dotación presupuestaria en materia de gestión ambiental para el ejercicio 2001:	
Subvención obtenida en la convocatoria del año 2000:	
Actuaciones subvencionadas en el año 2000:	Importe:
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

ANEXO III

FICHA DE ACREEDOR

(DATOS IDENTIFICATIVOS)

DATOS DEL ACREEDOR (se acompañará copia del N.I.F. o C.I.F.)		
N.I.F./C.I.F.:	Apellidos y nombre o denominación social de la Empresa:	
Vía pública:	Localidad:	Municipio:

Provincia:	Teléfono:	Fax:
ALTA DE DATOS BANCARIOS		
Banco:	Códigos: (20 dígitos)	
Sucursal:	Banco	Sucursal DC N° de cuenta
-----/-----/---/-----		
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA		
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor".		
(sello)	EL APODERADO,	
Fdo.: _____		
BAJA DE DATOS BANCARIOS		
SI DESEA DAR DE BAJA ALGUNA CUENTA YA EXISTENTE EN NUESTRO FICHERO, CUMPLIMENTE AQUÍ LOS CÓDIGOS BANCARIOS CORRESPONDIENTES:		
1) -----/-----/---/----- 2) -----/-----/---/-----		

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma del acreedor o representante)

Fdo.: _____

— • —

RESOLUCION de 29 de mayo de 2001, de la Consejería de Medio Ambiente, para tramitar la justificación para pago de compensaciones a los Concejos por obras de depuración de aguas residuales, según la Disposición adicional tercera de la Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias.

El artículo segundo de la Ley del Principado de Asturias 4/2000, de 30 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales, modificó la Disposición adicional tercera de la Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias, que queda redactada como sigue:

“1.—Se compensará a los Concejos que hayan realizado obras de depuración de aguas residuales a las que se afecta el canon regulado por la presente Ley siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber sido iniciadas al amparo de convenios de saneamiento suscritos por el Principado de Asturias o que correspondan a sistemas generales de saneamiento.

b) Haber estado en ejecución a la entrada en vigor de esta Ley o haberse iniciado en el período comprendido entre dicha entrada en vigor y el 31 de diciembre de 2000.

c) Haber sido financiadas por los respectivos Concejos con cargo a aquellos créditos de sus presupuestos que no tuvieran su origen en transferencias percibidas con idéntico fin. A efectos de determinación del importe del pago no se considerarán las posibles devaluaciones o amortizaciones en las instalaciones originadas por el transcurso del tiempo.

2.—Las compensaciones se harán efectivas por la Junta de Saneamiento con cargo a los ingresos procedentes del canon de saneamiento en un período máximo de quince años. Dichas compensaciones podrán ser revisadas, en concepto de aplazamiento de pago, de acuerdo con el índice de precios al consumo.”

En su virtud,

RESUELVO

Primero.—*Objeto.*

La presente Resolución tiene por objeto desarrollar la Disposición adicional tercera de la Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias.

Segundo.—*Beneficiarios.*

A los efectos de la presente Resolución, se entenderá que serán beneficiarios de las compensaciones los Concejos que hayan realizado obras de depuración de aguas residuales que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 de la mencionada Disposición adicional tercera.

Tercero.—*Cuantía de las compensaciones y aplicación presupuestaria.*

Las cuantías de las compensaciones serán como máximo las que han sido aceptadas tanto por la Junta de Saneamiento como por el respectivo Concejo.

Las compensaciones serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda; en el presente ejercicio lo será con cargo a la 98.01-441B.761.00.

Cuarto.—*Solicitudes.*

1.—Las solicitudes de compensación, dirigidas al Presidente de la Junta de Saneamiento, deberán ser suscritas por el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

2.—A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Certificación de la Intervención Municipal comprensiva de los siguientes extremos:

— Relación detallada de las obras y cantidades de las inversiones objeto de compensación, justificando de cada una de ellas los requisitos que cumplen respecto de los establecidos en el apartado 1 de la Disposición adicional tercera, así como los pagos realizados exclusivamente con cargo al presupuesto de la Entidad Local.

— Subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

b) Copia de las certificaciones o facturas originales, debidamente compulsadas, de las obras que consten en la relación de la certificación anterior.

c) Declaración responsable, conforme dispone el artículo 8.2 b) del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, quedando exonerados los Ayuntamientos de la obligación formal de su acreditación, por concurrir dos de las circunstancias que la permiten, las previstas en los apartados a) (ser una entidad local) y f) (tener el carácter de compensación) del punto 3 del artículo 10 del mencionado Decreto.

Quinto.—*Tramitación, resolución y pago.*

1.—Recibidas las solicitudes en el plazo señalado, el Director de la Junta de Saneamiento, a la vista de la documentación presentada, podrá solicitar del peticionario los datos y aclaraciones complementarios que estime necesarios o convenientes.

2.—Finalizado el plazo de presentación, las solicitudes serán valoradas por una Comisión formada por el Director de la Junta de Saneamiento, el Jefe de División del Área Técnica, el Jefe de la División de Régimen Jurídico y Presupuestario y el Jefe de Departamento de Régimen Interior y Personal, que actuará como Secretario.

3.—Considerando lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 1/94, de 21 de febrero, y en el apartado cuarto de esta Resolución, la Comisión, tras el estudio y valoración de la justificación documental, formulará propuesta de resolución sobre pago de compensaciones por obras de depuración de aguas residuales debidamente justificadas, que será elevada por el Director al Presidente de la Junta de Saneamiento, que resolverá sobre la misma.

4.—El importe de las compensaciones justificadas se hará efectivo por la Junta de Saneamiento, previa resolución de su Presidente, con cargo a los ingresos procedentes del canon de saneamiento.

5.—Las justificaciones de inversiones, certificaciones o facturas, que no pudieran ser aportadas a la solicitud inicial, por no haber finalizado la ejecución de alguna obra, o por cualquier otra causa que se alegue por el solicitante, podrán ser remitidas, a la Junta de Saneamiento, en el plazo de un mes desde que fueran emitidas, para que por el mismo procedimiento de tramitación se resuelva el pago de compensaciones que corresponda.

Sexto.—*Norma supletoria.*

En lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 20 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y Resolución de 9 de marzo de 1998, de la Consejería de Economía, por la que se dispone la publicación de la Instrucción del Consejero de Economía sobre medios de justificación documental de las subvenciones del Principado de Asturias a las Entidades Locales.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, a juicio de los interesados, estimen pertinentes para la defensa de sus derechos e intereses.

Oviedo, 29 de mayo de 2001.—El Consejero de Medio Ambiente.—9.508.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

RESOLUCION de 8 de junio de 2001, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se rectifica el error cometido en la Resolución de 4 de mayo de 2001, por la que se convocan subvenciones a asociaciones para publicidad turística.

Antecedentes de hecho

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo dictó Resolución con fecha 4 de mayo de 2001, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de las subvenciones a asociaciones para publicidad turística, siendo publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 16 de mayo de 2001.

Una vez advertida la omisión de las bases IX y X, tituladas respectivamente "Revocación de la subvención" y "Cláusula de cierre", en las bases aprobadas por dicha Resolución de 4 de mayo de 2001, se aprecia que resultan necesarias para un conocimiento más completo de las normas reguladoras

de las subvenciones por los destinatarios de las mismas, pese a la cita que la citada Resolución hace del Decreto 71/92 de 29 de octubre.

Fundamentos jurídicos

Primero.—El Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, establece que las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuren en los Presupuestos Generales del Principado se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en dicho Decreto, siendo los titulares de las Consejerías con carácter general los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas, dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—Decreto 71/92, de 29 de octubre, en cuanto a la competencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo para rectificar las Resoluciones que ha dictado en ejercicio de su competencia, en relación con la Ley 2/95, de 13 de marzo.

Tercero.—Artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre en cuanto a la posibilidad de rectificación de errores por las Administraciones Públicas.

Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Rectificar la Resolución de 4 de mayo de 2001 en el sentido de incluir en la misma las bases IX y X formando parte de las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones a asociaciones para actuaciones y medios de publicidad turística que se incorporan como anexo formando parte de la presente propuesta de resolución, al haber sido omitidas en la citada Resolución.

Ordenar la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Anexo

Bases reguladoras de la convocatoria pública para la mejora de la calidad de los establecimientos rurales

IX.—Revocación de la subvención

Podrá dar lugar a la revocación total de la subvención:

- La no acreditación en el plazo de la ejecución material del proyecto.
- La justificación inferior al 50% del presupuesto previsto en la solicitud de subvención.

Dará lugar a la revocación parcial, con minoración proporcional de la subvención acordada, el que la justificación total de todas las actuaciones esté comprendida entre el 50% y el 85% de la inversión prevista en la solicitud de subvención.

X.—Cláusula de salvaguardia

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/92, y demás normas de general aplicación.

Oviedo, a 8 de junio de 2001.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo.—9.713.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:

RESOLUCION de 29 de mayo de 2001, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa Industrial Comercial y Minera, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral.

Visto el texto del Convenio Colectivo (código 3300652, expediente: C-27/01) de la empresa Industrial Comercial y Minera, S.A., recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral el 28-5-01, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el día 6-4-01, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 6 de marzo de 2000, por la que se delegan competencias de la titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, por la presente,

RESUELVO

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 29 de mayo de 2001.—El Director General de Trabajo y Seguridad Laboral (P.D. autorizada en Resolución de 6-3-2000, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 22-3-2000).—9.521.

Acta de otorgamiento

En Oviedo, siendo las 12,30 horas del día 6 de abril de 2001, y en la sede social de Industrial y Comercial Minera, S.A. (INCOMISA), se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de la Empresa Industrial y Comercial Minera, S.A., del Principado de Asturias, con la asistencia de los siguientes señores:

Por la representación empresarial:

D. Carlos Crisanto González Batanero.
D. Pedro Villanueva González.

Por la representación de los trabajadores:

D. Antonio José Sousa Teixeira.
D. Angel Fernández Redondo (Asesor SOMA-FIA-UGT).
D. Feliz Fernández Fernández (Asesor SOMA-FIA-UGT).

Y como consecuencia de las deliberaciones llevadas a cabo, por voluntad unánime de las partes, se acuerda:

Primero.—Reconocerse mutua capacidad y representatividad suficiente para negociar el Convenio Colectivo de la empresa Industrial y Comercial Minera, S.A.

Segundo.—Suscribir el siguiente texto del Convenio de Industrial y Comercial Minera, S.A. (INCOMISA) Mina Las Hermanas.

*Convenio Colectivo años 2001/2003*CAPITULO I
AMBITO DEL CONVENIO

Art. 1.º- Ambito territorial

Las normas del presente Convenio afectan al centro de trabajo de Mina Las Hermanas, sito en términos de Santibáñez de Murias, concejo de Aller.

Art. 2.º- Ambito personal

Sus normas afectan a todos los trabajadores que se hallen prestando sus servicios en la Empresa en la fecha de entrada en vigor del Convenio y a todos los que posteriormente ingresen en ella, cualesquiera que sea su clase de contrato.

Quedan excluidas de su aplicación, las personas que ostenten cargos de alta dirección, e igualmente, en virtud del respeto a los derechos adquiridos y por imperativo legal, todos aquellos que hayan contratado individualmente sus relaciones de trabajo con la empresa, así como el personal encuadrado dentro de las categorías de Técnicos y Administrativos.

Art. 3.º- Ambito temporal

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años, entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2003, entendiéndose a su término automáticamente denunciado.

CAPITULO II
JORNADA Y VACACIONES

Art. 4.º- Jornada

Siguiendo la sistemática establecida para el cálculo de la jornada diaria en años anteriores, y de acuerdo con el Estatuto del Minero, para el año 2001 correspondería, manteniendo la condición de descansos a todos los sábados del año, aumentar la jornada diaria, tanto de interior como de exterior; o bien, manteniendo la misma jornada diaria, dar la condición de laborable a dos de los sábados del año, tal como se refleja en el anexo 1, apartado A. No obstante lo anterior se mantiene durante la vigencia de este convenio, es decir para los años 2001, 2002, 2003, la misma jornada de años precedentes, dando la condición de descansos a todos los sábados del año no festivos ni pertenecientes al mes de agosto.

Por tanto, la jornada queda como sigue:

Interior: 7 horas y 10 minutos, con 20 minutos de descanso para el bocadillo.

Exterior: 8 horas y 10 minutos, con 20 minutos de descanso para el bocadillo.

Es decir que para el presente año 2001 los sábados de descanso son 46, con 227 días laborables, según queda reflejado en el calendario laboral del citado anexo 1, apartado B.

Para los años 2002 y 2003 el calendario laboral se dará a conocer oportunamente.

Art. 5.º- Vacaciones

La duración de las vacaciones será de 25 días laborables, entendiéndose por tales los que no sean domingos, fiestas nacionales o locales y los días de descanso a que se refiere el artículo anterior.

Preferentemente las vacaciones se disfrutarán en los meses de Julio y Agosto, sin perjuicio de que por la empresa se disponga el disfrute de hasta un máximo de 10 días en otra época del año, en función de dificultades climatológicas, económicas o de yacimiento. En cualquier caso, se informará previamente al Comité de Empresa de las circunstancias acaudadas.

Los trabajadores que por cualquier causa desearan disfrutar sus vacaciones fuera del período señalado habrán de solicitarlo con la debida antelación a la Dirección de la Empresa indicando la época en que les interese vacar. La Dirección podrá acceder a lo solicitado siempre que no se resienta la organización y trabajos de la mina.

Independientemente de las fechas en que se disfrute el período vacacional, los cuatro primeros sábados del mes de Agosto serán de vacaciones para todo el personal, excepto para los que las disfruten en el mes de julio, en cuyo caso serán de vacaciones los sábados de dicho mes. En cualquier caso las vacaciones alcanzarán los 30 días naturales.

La duración de las vacaciones de aquellos trabajadores que no tuvieren completado un año efectivo de trabajo en la empresa al tiempo de disfrutarlas será proporcional al tiempo de trabajo en la misma.

La retribución de las vacaciones será a promedio de los días de trabajo efectivos en los últimos tres meses trabajados.

Los trabajadores podrán solicitar antes de sus vacaciones, un anticipo equivalente al 75% de la nómina anterior y que corresponderá al mes inmediatamente anterior al disfrute de su período vacacional.

CAPITULO III
RETRIBUCIONES

Art. 6.- Salario Base y Complementos

Todos los trabajadores a quienes afecta el presente Convenio, que asistan al trabajo con normal rendimiento y cumplan por entero su jornada

laboral, percibirán un salario base de Empresa, un complemento fijo y un complemento variable.

El complemento variable de los trabajadores que presten sus servicios bajo la modalidad de unidad de tiempo, recibirá la denominación de complemento de calificación personal a jornal y el de los que presten sus servicios por unidad de obra se denominará incentivo.

Art. 7.º- Trabajos por unidad de tiempo

El personal que realice su labor bajo la modalidad de unidad de tiempo, percibirá además del salario base y el complemento fijo, un complemento de calificación variable en función de su eficiencia personal, graduado en tres escalones, señalados de menor a mayor con las letras A, B y C, que se reflejan junto con el salario base de empresa y el complemento fijo en las Tablas Salariales del anexo 2.

Calificación A.- Se aplicará en aquellos casos en que el rendimiento del trabajador esté por debajo de los rendimientos normales o habituales, referidos los anteriores rendimientos a los del propio trabajador dentro del colectivo de trabajadores de su categoría. En el caso de que un trabajador a juicio de los mandos sea merecedor de la calificación A, será avisado verbalmente de tal circunstancia antes de concluir el mes.

Calificación B.- Se entiende la normal de todos los trabajadores.

Calificación C.- Se aplicará a los trabajadores cuyo rendimiento esté por encima de la media de su colectivo.

En todo momento, este complemento podrá ser sustituido por un incentivo individual o colectivo con el fin de evaluar y retribuir más justamente el trabajo realizado.

Art. 8.º- Trabajos por unidad de obra

El personal que realice su labor por unidad de obra percibirá, además del salario base y complemento fijo, un complemento variable, denominado incentivo, según la tarifa que se fije para cada labor.

Los destajistas habituales en chimeneas o pozos de monta, contraataques o coladeros en falla, rampones o coladeros de carbón, levantamiento de quiebras, etc., podrán trabajar "a conforme" estableciéndose una relación avance-precio en cada caso entre la dirección y los trabajadores.

Durante la vigencia de este Convenio se aplicará para los picadores, barrenistas, ayudantes barrenistas y entibadores la garantía de promedio establecida en el art. 10 del Estatuto del Minero.

A través de los mandos directos se entregará a los destajistas habituales, diaria o semanalmente, un boleto con las tareas obtenidas por cada trabajador.

Art. 9.º- Transporte

Para el personal afecto a transporte, se podrá sustituir el complemento de calificación personal por un destajo colectivo siempre que el mismo suponga una mejora sobre el máximo de calificación personal.

Art. 10.- Ayudantes Mineros en Arranque

Los ayudantes mineros en labores de arranque, percibirán hasta un máximo de un 50% de la prima de destajo de los picadores, según las características de los talleres en los que trabajen. El procedimiento de cálculo mensual será el de dividir el 50% del importe de la prima de destajo de cada taller entre el número de jornales de ayudantes mineros en dicho taller.

Este incentivo se aplicará siempre que sea superior al complemento de calificación personal.

Art. 11. Prima de Mejora de Absentismo

Con el fin de mejorar los índices de absentismo se establece una nueva prima única para todas las categorías, consistente en la acumulación de 40 Ptas. por día efectivamente trabajado, con un máximo de 9.000 Ptas.

Mensualmente la cantidad a cobrar sería la acumulada el último día del mes, que por otra parte será la cifra de partida del mes siguiente. Una vez alcanzado el tope, el trabajador lo mantendrá a no ser que lo reduzca o pierda por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cada falta individual reducirá la prima en un 50%.
- En caso de un día de accidente laboral o enfermedad profesional, también se reducirá en un 50 %.
- En caso de enfermedad común o accidente no laboral, huelga ilegal o falta colectiva, se perderá la prima completa.

Hasta alcanzar el tope, también se perderá o reducirá la cantidad alcanzada por las anteriores circunstancias. En cualquier caso, una vez perdida o reducida la prima comenzará de nuevo la acumulación hasta llegar al tope.

Art. 12. Prima de Asistencia

Se establece una prima de asistencia para todo el personal que asista al trabajo con normal rendimiento y cumpla por entero su jornada laboral, cuya cuantía diaria para cada categoría se refleja en el anexo 4.

No se considerarán como faltas al trabajo las ausencias por vacaciones, accidentes de trabajo y permisos retribuidos.

Art. 13.- Antigüedad

La percepción diaria por trienio para todo el personal, se establece en 100 Ptas.

Art. 14.- Prima de Producción

Se continúa con la prima de producción mensual en función del rendimiento en Kg./jornal, de acuerdo con la tabla del anexo 3.

Para el cálculo del rendimiento se usará una producción mensual transformada a partir de la real según la fórmula:

$$PT = PR \frac{75 - C}{50}$$

en la que:

PT = Producción transformada.

PR = Producción real.

C = Cenizas medias de la producción real.

En el caso de que un trabajador o trabajadores, entrasen en conflicto con la empresa sin haber planteado previamente la cuestión origen del mismo a la dirección para su resolución o negociación, bien personalmente o bien a través de los Delegados de Personal, Sindicatos, etc., les será automáticamente anulada la percepción de la prima de productividad durante el mes o meses de desarrollo del conflicto.

En este supuesto y siempre que se consiga prima de productividad, ésta les será aplicada a los trabajadores no intervinientes en el conflicto.

Para el cálculo de los jornales se computarán los jornales que se empleen en trabajos de explotación, incluyendo los de empresas contratadas, pero no los de inversión, sean propios o ajenos.

Art. 15.- Gratificaciones extraordinarias

El importe de las Pagas Extras será de la siguiente cuantía para cada uno de los años de vigencia de este Convenio:

Paga	2001	2002	2003
1.º de Mayo	65.000	75.000	85.000
Julio	75.000	85.000	95.000
Diciembre	75.000	85.000	95.000

Tendrán derecho a percibir las pagas en su totalidad, en cada caso, quienes en la fecha de su percepción estuviesen prestando sus servicios en el año inmediatamente anterior y en su defecto en la parte proporcional correspondiente al tiempo de servicio.

La gratificación de 1.º de Mayo se abonará conjuntamente con la nómina de abril. La gratificación de Julio se pagará el día 10 y la de Diciembre el día 22.

Art. 16.- Trabajos en domingos, festivos y días de descanso

La duración de la jornada en descansos y festivos será de 5 horas para el interior y 6 para el exterior, pagándose el exceso como horas extraordinarias.

Como carácter general el personal destinado a trabajar en estos días, disfrutará de un descanso compensatorio dentro de los 7 días siguientes al trabajo, percibiendo una bonificación de:

2001	2002	2003
3.800 Ptas.	3.900 Ptas.	4.000 Ptas.

Cuando no fuera posible otorgarle descanso semanal compensatorio, percibirá todas las horas trabajadas aquel día como extraordinarias, y una bonificación de:

2001	2002	2003
3.300 Ptas.	3.400 Ptas.	3.500 Ptas.

Por las especiales características de los trabajos mineros, están excluidos de estas bonificaciones los trabajadores que comenzando su labor la víspera, la prolonguen después de las cero horas del domingo, festivo o día de descanso e igualmente quienes comiencen su jornada correspondiente al día siguiente antes de las 24 horas del domingo, festivo o día de descanso.

En razón a su especial función y jornada, quedan siempre y en todo caso excluidos de estas bonificaciones los artilleros, ayudantes artilleros y el personal destinado a la inyección de agua.

Art. 17.- Horas Extraordinarias

Se tenderá con carácter general, a la supresión de las horas extraordinarias, a fin de que se realicen solamente las imprescindibles. A efectos de lo dispuesto por el Real Decreto 1.858/81 de 20 de Agosto y en el artículo IX del Estatuto del Minero, aprobado por el Real Decreto 3.281/1983 de 21 de diciembre, se entenderán por horas extraordinarias estructurales, y así se pactan en el presente Convenio las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y las de carácter estructural, derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, que incluye mantenimiento y conservación. Todo ello, siempre que no sea posible la sustitución por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la ley.

El trabajador que realice horas extraordinarias tendrá opción a descansarlas, teniendo en cuenta que por cada 5 horas extraordinarias, tendrá derecho al disfrute de un día laboral, a no ser que el trabajador opte porque le sean abonadas, en cuyo caso, tales horas serán abonadas según el número exacto de horas extraordinarias realizadas.

Art. 18.- Nocturnidad

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una bonificación del 25%.

Art. 19.- Retribución de los días de descanso

Los días de descanso establecidos en el artículo 4.º, serán retribuidos mensualmente según la siguiente fórmula:

$$D = P \times \frac{\text{días trabajados}}{\text{días trabajo mes}}$$

Siendo:

D = Retribución día descanso.

P = Promedio obtenido día.

CAPITULO IV PRESTACIONES EXTRASALARIALES

Art. 20.- Desgaste de herramientas

Cuando los trabajadores utilicen herramientas propias, en compensación a su desgaste, la empresa abonará las siguientes cantidades diarias:

Picadores y Barrenistas	75,00 Ptas.
Oficiales	75,00 Ptas.
Ayudantes Mineros	50,00 Ptas.
Otros	50,00 Ptas.

Art. 21.- Suministros de carbón

Todos los trabajadores que sean cabeza de familia tendrán derecho al suministro gratuito de 300 Kg. de carbón de uso doméstico al mes o en su defecto a la cantidad de 6.000 Ptas.

Art. 22.- Prendas de trabajo y aseo personal

La empresa proveerá a los trabajadores la ropa de trabajo adecuada a la actividad que desarrollen (buzo o chaqueta-pantalón y calzado), con periodicidad semestral, computándose a tal efecto únicamente el tiempo de trabajo efectivo.

De la misma manera cuando no sea posible dotar de otra forma los aseos del personal se facilitarán 36 pastillas de jabón (o cantidad equivalente de champú) y 2 toallas grandes de baño y 2 pequeñas de lavabo al año, cuya entrega se realizará por mitad en los meses de Enero y Junio de cada año. Al personal de talleres de arranque se les suministrará además otro pantalón y rodilleras.

Al personal que deba llevar ropa sucia a su domicilio se le facilitará una bolsa para la misma cada dos años.

CAPITULO V

ACCION SINDICAL, SEGURIDAD E HIGIENE Y VARIOS

Art. 23.- Acción sindical

Los miembros del comité de empresa o delegados de personal dispondrán cada uno de ellos de 15 horas mensuales retribuidas a promedio para el normal desempeño de su función sindical. A estos efectos no se computarán las horas utilizadas en la negociación del convenio colectivo o reuniones mantenidas con la Dirección de la empresa cuando fueran convocadas por ésta. Estas horas sindicales podrán ser acumuladas semestralmente por uno o varios miembros del comité indistintamente, así como por los miembros de la Sección Sindical.

En lo restante concerniente a la acción sindical se estará en todo momento sujeto a lo dispuesto en la reglamentación vigente en la materia.

Siempre que el trabajador lo solicite la empresa descontará en la nómina de cada mes la cuota sindical, remitiendo su importe al sindicato al que estuviese afiliado.

Art. 24.- Seguridad e higiene

Todos los trabajadores pasarán al menos una vez al año un reconocimiento médico completo, dando la empresa informe de los resultados obtenidos al interesado.

La empresa pondrá en el interior de la mina, en cada planta o piso en explotación un botiquín y una camilla para el traslado del personal accidentado.

A partir del presente año se inyectará en todos los frentes de arranque en los que técnicamente sea posible.

Empresa y trabajadores se comprometen a partir de la firma de este Convenio, en cumplir lo dispuesto en la Sección Segunda Organos Especializados, del Estatuto del Minero, en base a prevenir al máximo los accidentes en la minería.

Art. 25.- Permisos Retribuidos

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos siguientes:

A) Por tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio.

B) Dos días en caso de nacimiento de un hijo o enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de pariente hasta de segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando con tal motivo el trabajador necesite haber un desplazamiento fuera de la provincia, el plazo será de cuatro días.

C) Un día por traslado de domicilio.

En el apartado A), la retribución correspondiente a estos días será el promedio de los tres meses anteriores a la fecha de disfrute. Apartado B y C, la retribución se abonará a promedio, como un día normal de trabajo.

Art. 26.- Personal accidentado

Después del tercer mes en situación Incapacidad Laboral Transitoria por accidente de trabajo, la prestación económica se complementará con cargo a la Empresa hasta el cien por cien de la retribución que el trabajador haya percibido en el mes natural anterior al accidente, sin exceder del tope legal vigente en cada momento.

Art. 27.- Derecho supletorio

En lo no previsto en el articulado del presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto del Minero, Ordenanza Laboral de la Minería del Carbón, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general aplicables en cada momento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1) En materia de Impuestos y Seguridad Social, empresa y trabajadores pagarán lo que legalmente les corresponda. Por ello los salarios y demás conceptos retributivos que en este Convenio se consignan, se entienden en todo caso como brutos.

2) En el libramiento mensual irán claramente especificados los distintos conceptos salariales que forman el conjunto de la nómina, así como los descuentos a aplicar.

3) En circunstancias similares a las contempladas en el Art. 4 del Estatuto del Minero se pactarán entre empresa y trabajadores las condiciones de trabajo.

4) Los trabajadores dispondrán de media hora mensual no acumulable, para la celebración de asambleas previo aviso con la antelación suficiente a la Dirección de la empresa.

5) En los partes de la empresa a la Mutualidad Laboral, se especificarán los días que se esté trabajando en frentes de arranque, sea cual sea la categoría profesional que se ostente.

6) Siempre que ello no suponga coste extra alguno para la empresa, se intentará que el reconocimiento médico anual se efectúe en el Instituto Nacional de Silicosis, para lo cual la empresa hará la correspondiente petición.

7) Durante la vigencia de este convenio, a modo de prueba, con el fin de mejorar los índices de absentismo, y únicamente a los efectos de la prima de asistencia y prima de mejora de absentismo, no serán consideradas faltas al trabajo las debidas a huelgas legales y lutos mineros, siguiendo en este último caso las tradiciones del sector de parar un día, por fallecimiento en accidente de trabajo de un minero en el Valle de Río Negro, dos en el concejo de Aller y tres en toda Asturias. Si se diesen otras circunstancias, se negociará puntualmente con el comité de empresa.

8) En cumplimiento de la Ley 2/91, la empresa entregará copia de los contratos de trabajo a los representantes de los trabajadores.

9) Durante la vigencia de este convenio, en relación con las necesidades de picadores y barrenistas, el 75% de las nuevas categorías será de personal de la propia empresa, siempre que se demuestre la capacidad y cualificación necesarias en las preceptivas pruebas.

10) Siempre que se hayan conseguido los objetivos de producción, 12.500 t. para cada uno de los tres años de vigencia del presente convenio, se abonará con la paga extraordinaria de Navidad, una paga de cumplimiento de objetivos, de 11.500 Ptas. para 2001, 13.250 Ptas. para 2002 y 15.000 Ptas. para el año 2003. Aquellos trabajadores que se hayan incorporado a la empresa con posterioridad al uno de enero, cobrarán la parte proporcional que les corresponda en función a su ingreso.

11) Si se cumplen los objetivos de producción establecidos, no se trabajará los días 24 y 31 de Diciembre, cobrándose el jornal normal.

12) Las claves de Salario Base, Complemento Fijo y Calificación Personal figuran ya en el Anexo 2 con una subida del 2% para el año 2001 en función del IPC previsto. Estas mismas claves sufrirán el incremento del IPC previsto para los años 2002 y 2003 y al finalizar cada año habrá una revisión salarial en función del IPC real del año, que alcanzará el 90% de la diferencia entre el previsto y el real.

13) Toda cuestión o divergencia que se suscite en la interpretación y cumplimiento de este convenio se someterá a la consideración de una comisión de vigilancia, que estará integrada por representantes de los trabajadores y de la empresa.

Comisión de Vigilancia Convenio 2001/2003

La Comisión de Vigilancia a que alude la disposición adicional 12.ª del presente Convenio estará compuesta por los siguientes señores:

Representación empresarial:

D. Carlos Crisanto González Batanero.
D. Pedro Villanueva González.

Representación de los trabajadores:

D. Antonio José Sousa Teixeira.

Anexo 1

Cálculo de la jornada diaria por la aplicación del Estatuto del Minero y Calendario Laboral

A. Cálculo jornada diaria:

Año 2001

• Días naturales de 2001	365
• Días festivos de 2001	52 domingos 25 días vacaciones 12 fiestas nacionales 2 fiestas locales 1 fiesta patronal
Total	92

- Días laborables del año: 365-92=273.
- Jornada diaria de interior (35 horas de trabajo semanales): 35 horas/semana: 6 días/semana=5,8333 horas/día.
- Jornada diaria de exterior (40 horas de trabajo semanales): 40 horas/semana: 6 días/semana=6,667 horas/día.
- Total horas anuales interior: 273 d.×5,8333 h./d.=1.592,49.
- Total horas anuales exterior: 273×6,6667 h./d.=1.820,01.
- Días de descanso 46
- Días efectivos de trabajo 273-46=227
- Horas de trabajo diarias interior ... 1.592,49:227=7,0154 h.
- Horas de trabajo diarias exterior ... 1.820,01:227=8,0177 h.

B.- Calendario Laboral.

Meses	FIESTAS		DESCANSOS		Nº Días Laborables
	Días	Nº	Días	Nº	
Enero	1 y 6	2	6-13-20-27	4	21
Febrero			3-10-17-24	4	20
Marzo			3-10-17-24-31	5	22
Abril	12 y 13	2	7-14-21-28	4	19
Mayo	1	1	5-12-19-26	4	22
Junio			2-9-16-23-30	5	21
Julio			7-14-21-28	4	22
Agosto	15	1			1
Septiembre	8	1	1-15-22-29	4	20
Octubre	12	1	6-13-20-27	4	22
Noviembre	1, 11 y 26	3	3-10-17-24	4	19
Diciembre	4,6,8 y 25	4	1-15-22-29	4	18
T O T A L		15		46	227

ANEXO 2.- TABLA SALARIAL: SALARIO BASE DE EMPRESA, COMPLEMENTO FIJO Y COMPLEMENTO DE CALIFICACION PERSONAL

Categoría	I/E	Salario Base	Compl. Fijo	Suma	Compl. Calific. Personal		
					A	B	C
Posteador	I	2.278	1.865	4.143	769	1.152	1.538
Minero 1ª	I						
Picador	I	2.210	1.865	4.075	769	1.152	1.538
Entibador	I						
Barrenista	I						
Ayte. Barrenista	I	2.002	1.830	3.832	539	923	1.308
Ofic. Mecánico 1ª	I						
Ofic. Electricista 1ª	I						
Caballista	I	1.933	1.830	3.769	385	769	1.152
Maquinista Tracción	I						
Maquinista de Plano	I						
Camenero	I						
Electromecánico 2ª	I						
Embarcador	I						
Jefe de Equipo	E						
Ofic. Electr. 1ª	E						
Ofic. 1ª Ofic. Varios	E						
Ayte. Minero	I						
Ofic. Mecánico 2ª	E	1.795	1.760	3.555	346	690	1.036
Ofic. 2ª de Oficio	E						
Ofic. 2ª Ofic. Varios	E						
Maquinista de Pala	E						
Conductor de 1ª	E						
Peón	E	1.586	1.519	3.105	228	461	690
Conductor 2ª	E						
Almacenero	E						

ANEXO 3.- TABLA SALARIAL: PRIMA DE PRODUCCION

Rendimiento (Kgs./Jornal)	Pts./Día
2.900	416
3.000	500
3.100	587
3.200	677
3.300	770
3.400	866
3.500	964
3.600	1.066
3.700	1.170
3.800	1.277
3.900	1.387
4.000	1.500

ANEXO 4.- TABLA SALARIAL: PRIMA DE ASISTENCIA

Categoría	I/E	Cero Faltas	Una Falta
Posteador	I	1.460	795
Minero 1ª	I		
Picador	I	1.460	795
Entibador	I		
Barrenista	I		
Ayte. Barrenista	I		
Ofic. Mecánico 1ª	I	1.460	795
Ofic. Electricista 1ª	I		
Caballista	I	1.460	795
Maquinista Tracción	I		
Maquinista de Plano	I		
Caminero	I		
Electromecánico 2ª	I		
Embarcador	I		
Jefe de Equipo	E		
Ofic. Electr. 1ª	E		
Ofic. 1ª Ofic. Varios	E		
Ayte. Minero	I		
Ofic. Mecánico 2ª	E		
Ofic. 2ª de Oficio	E		
Ofic. 2ª Ofic. Varios	E		
Maquinista de Pala	E		
Conductor de 1ª	E		
Peón	E	1.460	795
Conductor 2ª	E		
Almacenero	E		

ANEXO 5.- TABLA SALARIAL: TARIFAS DE DESTAJO PARA PREPARACION

Labor	Categoría	Precio por metro de avance
PIZARRA CON MADERA O 1UF	Barrenista	4.741
	Ayte. Barrenista	3.793
PIZARRA CON 2UA	Barrenista	5.282
	Ayte. Barrenista	4.226
ARENISCA CON 2UA	Barrenista	5.948
	Ayte. Barrenista	4.757
CONTRAATAQUE	Barrenista	2.822
	Ayte. Barrenista	2.255
ARENISCA CON 1UF	Barrenista	5.181
	Ayte. Barrenista	4.145

Labor	Categoría	Precio por metro de avance
GUIA EN CARBON/PIZARRA CON 1UF	Barrenista	4.391
	Ayte. Barrenista	3.513
GUIA EN CARBON/PIZARRA CON 2UA	Barrenista	5.158
	Ayte. Barrenista	4.126
ARENISCA 1UF SIN FORTIFICACION	Barrenista	3.885
	Ayte. Barrenista	3.109
GUIA EN CARBON/ARENISCA CON 1UF	Barrenista	4.563
	Ayte. Barrenista	3.650
GUIA EN CARBON/ARENISCA CON 2UA	Barrenista	5.359
	Ayte. Barrenista	4.288

PRIMAS

Guías en carbón, vagón regado y cargado

Barrenista: 550 Ptas./Unidad

Ayte. Barrenista: 440 Ptas./Unidad

Condiciones

Los precios incluyen además de las labores normales de avance, (cargar, postear y barrenar), el atacado y disparo de la pega, colocación de tuberías, colocación de vías, incluyendo placa y apartadero, y las labores auxiliares habituales (saneamiento del frente, cargar escombros, preparación de herramienta, etc.)

Primas

Para las labores de avance de galerías se establece un 1 % de prima de destajo por cada centímetro que se pase del metro de avance.

En los casos en que por necesidades de la mina, estén dos parejas a relevo en el mismo corte, los precios se incrementarán en un 50% eliminándose la prima anterior.

Tanto este incremento como las primas, no generarán promedio.

ANEXO 6.- TARIFAS DE DESTAJO DE ARRANQUE

1.- CAPA 1ª NORTE CONCESION LUISA

Método de explotación: Frente único ó testeros.

Buzamiento: 25-40°

Unidad: 1 Bastidor de 2,50. Picar: 0,40. Posteo: 0,60.

Labores	Potencias					
	De 0,50 a 0,90	De 0,91 a 1,20	De 1,21 a 1,50	De 1,51 a 1,80	De 1,81 a 2,10	De 2,11 a 2,50
Picar y postear 1 bastidor 2,50 TAJO NORMAL HORIZONTAL	1.085	1.275	1.500	1.775	2.100	2.450
Picar y postear 1 bastidor 2,50 SOBREGUIA CON AYTE. HORIZ.	1.248	1.466	1.725	2.041	2.415	2.818
Picar y postear 1 bastidor 2,50 SOBREGUIA SIN AYTE. HORIZ.	1.519	1.785	2.100	2.485	2.940	3.430

A) Primas por rendimiento

Labores	Primas			
	Juegos	1ª y 2ª Potencia	3ª y 4ª Potencia	5ª y 6ª Potencia
TAJO NORMAL	2	-	-	10%
	3	-	10%	35%
	4	10%	35%	60%
	5	35%	60%	85%
	6	60%	85%	110%
	7	85%	110%	135%
	8	110%	135%	160%
	9	135%	160%	185%
	SOBREGUIA	1	-	-
2		-	25%	50%
3		25%	50%	75%
4		50%	75%	100%
5		75%	100%	125%
6		100%	125%	150%

Labores	Primas			
	Juegos	1ª y 2ª Potencia	3ª y 4ª Potencia	5ª y 6ª Potencia
	7	125%	150%	175%
	8	150%	175%	200%
	9	175%	200%	225%

COLADERO: 1 juego = 0%
 2 juegos = 50%
 3 juegos = 100%
 4 juegos = 150%

B) PRIMA POR DIFICULTAD

En función de la dureza del carbón, podrán incrementarse las tarifas hasta un máximo de un 30%

NOTA.- Las primas de rendimientos se liquidarán según la media diaria de juegos realizados, aplicándose para las medias no enteras la parte proporcional del intervalo de los porcentajes establecidos. Las primas no generan promedio

2.- CAPA 1ª SUR CONCESION LUISA

Método de explotación: Frente único ó testeros.

Buzamiento: 30-60°

Unidad: 1 Bastidor de 2,50. Picar: 0,40. Posteo: 0,60.

Labores	Potencias					
	De 0,50 a 0,90	De 0,91 a 1,20	De 1,21 a 1,50	De 1,51 a 1,80	De 1,81 a 2,10	De 2,11 a 2,50
Picar y postear 1 bastidor 2,50 TAJO NORMAL HORIZONTAL	805	835	1.015	1.150	1.280	1.455
Picar y postear 1 bastidor 2,50 SOBREGUIA CON AYTE. HORIZ.	924	960	1.167	1.323	1.472	1.674
Picar y postear 1 bastidor 2,50 SOBREGUIA SIN AYTE. HORIZ.	1.105	1.146	1.393	1.579	1.757	1.997
Coladero Avance 2,50 2 bastidores HORIZONTAL	2.415	2.505	3.045	3.450	3.840	4.365

A) Primas por rendimiento

Labores	Primas			
	Juegos	1ª y 2ª Potencia	3ª y 4ª Potencia	5ª y 6ª Potencia
TAJO NORMAL	2	-	-	40%
	3	-	25%	65%
	4	10%	50%	90%
	5	35%	75%	115%
	6	60%	100%	140%
	7	85%	125%	165%
	8	110%	150%	190%
	9	135%	175%	215%
	SOBREGUIA	1	-	-
2		-	25%	65%
3		10%	50%	90%
4		35%	75%	115%
5		60%	100%	140%
6		85%	125%	165%
7		110%	150%	190%
8		135%	175%	215%

COLADERO: 1 juego = 0%
 2 juegos = 50%
 3 juegos = 100%
 4 juegos = 150%

B) PRIMA POR DIFICULTAD

En función de la dureza del carbón, podrán incrementarse las tarifas hasta un máximo de un 30%

NOTA.- Las primas de rendimientos se liquidarán según la media diaria de juegos realizados, aplicándose para las medias no enteras la parte proporcional del intervalo de los porcentajes establecidos. Las primas no generan promedio

RESOLUCION de 8 de junio de 2001, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo destinadas a financiar la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social durante el año 2001.

El Real Decreto 11/2001, de 12 de enero, traspa a la Administración del Principado de Asturias, con efectos del 1 de enero de 2001, la gestión de las políticas de empleo que en nuestro ámbito territorial venía realizando el Instituto Nacional de Empleo, entre ellas el programa de fomento del empleo en el ámbito de la colaboración con instituciones sin ánimo de lucro, órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, otros órganos de la Administración del Principado de Asturias y Universidades, mediante la contratación de trabajadores desempleados para la prestación de servicios o ejecución de obras de interés general y social. Este programa, coherente con la estrategia europea por la promoción del empleo, es objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

Asimismo, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de junio de 2001, se ha autorizado el gasto por importe de cuatrocientos un millones setecientos cincuenta y tres mil (401.753.000) pesetas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 21.03.322H-401.00, 21.03.322H-441.00, 21.03.322H-451.00 y 21.03.322H-481.02 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2001, que se destinan a la presente convocatoria, para financiar la contratación de trabajadores desempleados para la prestación de servicios o ejecución de obras de interés general y social. Estos fondos son cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

En este contexto, la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por Resolución de fecha 8 de junio de 2001, ha aprobado las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar la contratación de trabajadores desempleados para la prestación de servicios o ejecución de obras de interés general y social, en el ámbito de la colaboración con instituciones sin ánimo de lucro, órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, otros órganos de la Administración del Principado de Asturias y Universidades.

En consecuencia con lo expuesto,

RESUELVO

Primero.—Convocar con cargo a las aplicaciones 21.03.322H-401.00, 21.03.322H-441.00, 21.03.322H-451.00 y 21.03.322H-481.02 del presupuesto de gastos de la Administración del Principado de Asturias para 2001 y de conformidad con las bases aprobadas por Resolución de esta Consejería de fecha 8 de junio de 2001, subvenciones dirigidas a instituciones sin ánimo de lucro, órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, otros órganos de la Administración del Principado de Asturias y Universidades, para la contratación de trabajadores desempleados para la prestación de servicios y ejecución de obras de interés general y social.

Segundo.—Abrir el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de junio de 2001.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias,

en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 8 de junio de 2001.—La Consejera de Trabajo y Promoción de Empleo, Angelina Alvarez González.—9.690.

— • —

RESOLUCION de 8 de junio de 2001, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del empleo, destinadas a financiar la contratación de trabajadores desempleados que realicen obras y servicios de interés general y social.

El Real Decreto 11/2001, de 12 de enero, traspa a la Administración del Principado de Asturias, con efectos de 1 de enero de 2001, la gestión de las políticas de empleo que en nuestro ámbito territorial venía realizando el Instituto Nacional de Empleo, entre ellas el programa de fomento del empleo en el ámbito de la colaboración con instituciones sin ánimo de lucro, órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas y Universidades, mediante la contratación de trabajadores desempleados para la prestación de servicios o ejecución de obras de interés general y social, regulado por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 (B.O.E. de 30-12-1997). Este programa, coherente con la estrategia europea por la promoción del empleo, es objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

En este contexto la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo considera adecuada la promulgación de unas bases que, en el respeto al ámbito competencial transferido, regulen la concesión de estas subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, a instancias de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, por parte del titular de la competencia normativa se han formulado criterios de flexibilidad para que las Comunidades Autónomas procedan de acuerdo con sus especificidades procedimentales a flexibilizar o adaptar la normativa de las subvenciones cuya gestión se transfiere en aspectos como la determinación de los requisitos de los trabajadores a contratar, teniendo en cuenta para la selección de los mismos los requerimientos del Plan Nacional de Acción para el Empleo, establecer los criterios de selección de los anteproyectos o determinar los aspectos intrínsecos a la gestión de las acciones (modelos, plazos, control y seguimiento, proceso de pago), dentro de las determinaciones de la Ley General Presupuestaria.

De conformidad con el artículo 12.10 del Estatuto de Autonomía de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, corresponde a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, y de conformidad con el artículo 10.1.15 del citado Estatuto, la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica general.

Finalmente, el Decreto 8/2001, de 25 de enero, adscribe a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo determinadas funciones y servicios transferidos. En concreto, y de conformidad con la estructura orgánica básica de la Consejería, regulada por Decreto 9/2000, de 3 de febrero, modificado por Decreto 20/2001, de 8 de febrero, corresponde

a la Dirección General de Promoción de Empleo la ejecución de los planes y programas de empleo a través de los órganos adscritos a la misma.

En el marco descrito y previa comunicación al Consejo de Relaciones Laborales y Políticas Activas de Empleo, esta Resolución tiene por objeto la aprobación de las bases que han de regir la concesión por la Administración del Principado de Asturias, en régimen de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, de las subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados en la prestación de servicios y realización de obras de interés general y social en el ámbito de la colaboración con instituciones sin ánimo de lucro, órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, otros órganos de la Administración del Principado de Asturias y Universidades.

Asimismo, por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de junio de 2001, se ha autorizado el gasto por importe de cuatrocientos un millones setecientos cincuenta y tres mil (401.753.000) pesetas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 21.03.322H-401.00, 21.03.322H-441.00, 21.03.322H-451.00 y 21.03.322H-481.02 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2001, que se destinan a la presente convocatoria, para financiar la contratación de trabajadores desempleados para la prestación de servicios o ejecución de obras de interés general y social. Estos fondos son cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

En consecuencia con lo expuesto,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases -que se adjuntan como anexo a esta Resolución- para la concesión de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro, órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, otros órganos de la Administración del Principado de Asturias y Universidades para la contratación de trabajadores desempleados para la prestación de servicios y ejecución de obras de interés general y social.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 8 de junio de 2001.—La Consejera de Trabajo y Promoción de Empleo, Angelina Alvarez González.—9.691.

BASES DE CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO, DESTINADAS A LA CONTRATACION DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS QUE REALICEN OBRAS Y SERVICIOS DE INTERES GENERAL Y SOCIAL

Primera.—Finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones públicas para el fomento del empleo en el ámbito de la colaboración con instituciones sin ánimo de lucro, órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, otros órganos de la Administración del Principado de Asturias y Universidades, mediante

la contratación de trabajadores desempleados para la prestación de servicios o ejecución de obras de interés general y social.

Segunda.—*Entidades beneficiarias. Requisitos.*

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las instituciones sin fines de lucro, organismos autónomos y entidades dependientes de la Administración del Principado de Asturias que tengan personalidad jurídica propia, Universidad de Oviedo, los órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, los organismos autónomos y entidades dependientes de la Administración del Principado de Asturias que tengan personalidad jurídica propia y los órganos de la Administración del Estado beneficiarios de estas subvenciones quedan exonerados de la obligación formal de acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Tercera.—*Proyectos subvencionables: Definición, requisitos y criterios de selección.*

3.1 Definición:

Proyectos de prestación de servicios o ejecución de obras de interés general y social de competencia de la entidad beneficiaria que se ejecuten en régimen de administración directa:

Actividades de desarrollo cultural y ocio, como desarrollo cultural local, patrimonio cultural, turismo, deporte.

Actividades científicas, investigación.

Actividades de apoyo a colectivos con especiales dificultades de inserción o con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

Actividades que combinen trabajo efectivo con formación.

Actividades relacionadas con el medio ambiente, como gestión de aguas, residuos, protección y mantenimiento de espacios naturales, control de contaminación.

Actividades de obras públicas y construcción, como mantenimiento y reparación de edificios y vías.

Actividades relacionadas con la sanidad, el consumo y la calidad de vida.

Actividades de asistencia y apoyo a servicios de interés social, como servicios personalizados de carácter cotidiano dirigidos a personas mayores, incapacitados, cuidado de niños.

Cooperación internacional.

3.2 Requisitos:

Que supongan la contratación de desempleados inscritos en la Oficina de Empleo.

Con carácter general, las obras y servicios se ejecutarán o prestarán dentro del año natural en que se otorgue la subvención. Excepcionalmente, previa solicitud de la entidad beneficiaria y habiendo causas que lo justifiquen, se podrá ampliar el plazo de realización de las mismas hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Criterios de selección

De entre los proyectos que cumplan los requisitos anteriores, se hará una selección dando mayor preferencia a:

Proyectos dirigidos a mejorar la empleabilidad de las mujeres desempleadas.

Proyectos dirigidos a mejorar la empleabilidad de personas discapacitadas desempleadas.

Proyectos que propicien la inserción laboral de los desempleados, bien mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad colaboradora a la finalización del proyecto, o en el plazo que se acuerde entre la entidad colaboradora y la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, o cualquier otra fórmula de inserción laboral que se considere suficiente por la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo.

Proyectos que prevean la contratación de desempleados previamente formados en las tareas objeto del contrato, con el objeto de completar su itinerario formativo de cualificación profesional.

Proyectos con mayor grado de cofinanciación por parte de la entidad solicitante.

Cuarta.—*Destino de la subvención. Límites.*

La subvención se destinará a la financiación de los costes labores de los desempleados que, reuniendo los requisitos exigidos en estas bases, sean contratados para la prestación de servicios y ejecución de obras de interés general y social.

La cuantía máxima de la subvención a percibir por la entidad solicitante será igual al resultado de multiplicar el número de trabajadores desempleados contratados por el número de meses o días de duración del contrato y por el importe del módulo que corresponda según el grupo de cotización a la Seguridad Social del trabajador, reducido proporcionalmente en función de la jornada a realizar, cuando los contratos se concierten a tiempo parcial.

El módulo a subvencionar por cada trabajador se calculará de la forma siguiente:

Cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una Administración pública, el módulo se obtendrá sumando la base mínima de cotización del grupo a que pertenece la categoría profesional desempeñada por el trabajador y la cotización empresarial a la Seguridad Social que corresponda a dicha base mínima, de conformidad con la regulación del contrato de inserción (art. 15.1.d) del Estatuto de los Trabajadores).

Cuando la entidad beneficiaria de la subvención no sea una Administración pública, el módulo a aplicar será el previsto en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1987 (B.O.E. de 30-12-1997).

Quinta.—*Solicitudes y documentación.*

Las entidades que pretendan beneficiarse de las subvenciones establecidas en las presentes bases deberán presentar la siguiente documentación que surtirá efectos de solicitud de subvención:

5.1 Documentación:

Solicitud dirigida al titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, en modelo normalizado (anexo I).

Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que en nombre y representación de la entidad solicita la subvención, así como mandato o poder de representación para actuar en nombre y representación de la entidad.

Fotocopia compulsada de escritura pública y estatutos de constitución de la entidad solicitante, en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro, en los supuestos que la solicitante sea una entidad de tal naturaleza.

Memoria descriptiva de las acciones a realizar, que contenga los siguientes aspectos:

Denominación, descripción y localización de la obra o servicio.

Costes de la obra o servicio, aportación de la entidad solicitante y subvención que se solicita.

Duración de la obra o servicio.

Perfil de los trabajadores a contratar y modalidades de contratación.

Certificado de la entidad solicitante de que no ha recibido ninguna subvención que pueda concurrir con las establecidas en estas bases o, en el caso de su percepción, especificación de las recibidas y su cuantía.

Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, en su caso.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le considerará desistido de su petición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo podrá requerir en todo momento la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

5.2 Lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, podrán presentarse a través del Registro de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, Registro General del Principado de Asturias, o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3 Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la convocatoria anual, salvo que en dicha convocatoria se estableciera un plazo diferente.

Sexta.—Resolución.

La concesión o denegación de las subvenciones corresponderá al titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo.

La resolución de concesión establecerá el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de tres meses, contados a partir de la recepción de la solicitud y de la documentación exigida en la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo. Transcurrido el mismo sin haberse dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Séptima.—Obligaciones de los beneficiarios.

7.1 De carácter general:

Cumplir la resolución administrativa en los términos previstos en la misma.

Comunicar cualquier variación que se produzca en relación con el proyecto subvencionado.

Comunicar a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por cualquier Administración o ente público.

Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano competente, la Intervención General, el Tribunal de Cuentas, y, en su caso, de los organismos de inspección y control de la Unión Europea, así como facilitar toda la información que sea requerida por los mismos.

Identificar a efectos de difusión pública las acciones subvencionadas conforme a la normativa aplicable a las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y hacer constar en toda información o publicidad que están subvencionadas por la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo.

7.2 Obligaciones específicas:

Para la contratación de los trabajadores que realicen la prestación de servicios o ejecución de obras de interés general y social, la entidad beneficiaria deberá solicitar de la Oficina de Empleo correspondiente los trabajadores desempleados necesarios con una antelación mínima de quince días a la puesta en marcha de la actividad mediante ofertas de empleo de carácter genérico, salvo causas excepcionales, motivadas por la propia naturaleza del proyecto, en que la entidad colaboradora podrá realizar directamente la contratación de trabajadores desempleados, previa autorización de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo.

La Oficina de Empleo hará la preselección de los candidatos teniendo en cuenta las especificaciones del proyecto subvencionado, los criterios que establezca el Plan Nacional de Acción para el Empleo, y con los criterios generales de selección siguientes:

Adecuación al puesto de trabajo y necesidad de adquirir experiencia profesional en la ocupación para la que va a ser contratado, con el fin de completar un itinerario de cualificación profesional.

Condición de discapacitado.

Condición de mujer.

Realizada la preselección, la Oficina de Empleo presentará ante la entidad beneficiaria, siempre que sea posible, a tres candidatos por puesto de trabajo. Asimismo, en el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados con anterioridad a la finalización del contrato se sustituirá por otro trabajador de similares características, previa solicitud a la correspondiente Oficina de Empleo.

Cuando la entidad beneficiaria sea una Administración pública, estará obligada a contratar a dichos trabajadores utilizando la modalidad de contrato de inserción de trabajadores desempleados previsto en el Real Decreto-Ley 5/2001, de 2 de marzo.

Los contratos de trabajo serán presentados por la entidad beneficiaria en la correspondiente Oficina de Empleo para su registro, haciendo constar en los mismos "Proyecto subvencionado por la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo. O. M. de 19-12-1997".

Octava.—*Pago.*

El abono de la subvención se realizará en la forma siguiente:

El Principado de Asturias podrá abonar, en concepto de anticipo a justificar, hasta el 100% de la subvención concedida, para lo cual la entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la solicitud del anticipo, certificaciones acreditativas del inicio de las obras o servicios objeto de la subvención, de la contratación de los trabajadores desempleados necesarios para la realización de los mismos y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles por parte de la entidad beneficiaria de la subvención. Será de aplicación la normativa propia del Principado de Asturias referente a la forma de garantizar por los beneficiarios de subvenciones los anticipos de pago sobre las mismas, y específicamente lo previsto en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

En todo caso, la documentación necesaria para efectuar el abono de la subvención, ya sea como anticipo a justificar o en firme, deberá presentarse en la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo antes del 1 de noviembre del año en que se otorgó la subvención. En el caso de no presentarse en plazo la documentación señalada en los apartados anteriores, o si de su contenido se desprende el incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario, la resolución de concesión será revocada en la forma y plazo que se establece en estas bases.

Novena.—*Seguimiento y control.*

Al comenzar la ejecución de las obras o servicios aprobados, la entidad beneficiaria en el plazo máximo de quince días comunicará el inicio de la obra o servicio a la Consejería de Trabajo y Promoción del Empleo.

La entidad beneficiaria en el plazo de dos meses, desde la finalización de la acción subvencionada, deberá presentar ante la Consejería de Trabajo y Promoción del Empleo la siguiente documentación:

Certificación de pago final acompañada de originales o fotocopias compulsadas de las nóminas abonadas y los boletines de cotización a la Seguridad Social TC 2 correspondientes a los trabajadores desempleados que hayan intervenido en la actuación.

Informe de fin de la acción, acompañado en su caso de justificante de reintegro de fondos no utilizados.

Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada, con especial referencia a los resultados obtenidos en el ámbito del empleo.

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de la Consejería para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Décima.—*Modificación de la resolución de concesión.*

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

La alteración de las circunstancias o los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o entes públicos para el mismo destino o finalidad.

La superación de los límites previstos como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

Undécima.—*Límite máximo de las subvenciones.*

El volumen total a conceder dentro de cada ejercicio no superará los importes consignados en la aplicación presupuestaria que determine la convocatoria anual o los que resulten de su actualización en el caso de que se aprobasen modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, estando condicionada además la concesión de las correspondientes subvenciones a las disponibilidades presupuestarias.

Duodécima.—*Revocación y reintegro.*

Procederá la revocación y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

La obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos, datos o documentos aportados, que hubieran impedido su concesión.

El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificar documentalmente, en el plazo previsto en estas bases, los requisitos necesarios para proceder al pago de la subvención.

El incumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario de una subvención de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable.

Cuando, por concesión de subvenciones de otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o entes públicos, la cuantía de las subvenciones concedidas o recibidas supere los límites establecidos en esta convocatoria.

La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en esta convocatoria.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la empresa beneficiaria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés legal se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

La falta de reintegro al Principado de Asturias de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimotercera.—*Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establecen los artículos 67 a 70, ambos inclusive del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimocuarta.—*Cesión de datos.*

La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

Decimoquinta.—*Régimen supletorio.*

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 (B.O.E. de 30-12-1997) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación.

ANEXO I

Expediente n°:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL
Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo de 8 de junio de 2001 (B.O.P.A.-2001, n°)

Datos de identificación de la ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad	C.I.F	Teléfono
Domicilio	Localidad	C. Postal

I. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

1. Denominación:

2. Localización:

3. Fechas previstas:

Inicio: Terminación: Duración:

meses

II. MANO DE OBRA1. Total de trabajadores que participan en la prestación del servicio/ejecución de la obra 2. Total de trabajadores desempleados subvencionados 3. Porcentaje de trabajadores subvencionados sobre el total de trabajadores

4. Dirección de la obra o servicio: Nivel profesional del responsable

5. Numero de contrataciones de trabajadores desempleados, por tipo de jornada:

TIPO DE JORNADA	Nº
COMPLETA	<input type="text"/>
TIEMPO PARCIAL	<input type="text"/>
TOTAL	<input type="text"/>

6. Perfil de los trabajadores a contratar:

Nº TRABAJADORES	DENOMINACIÓN OCUPACIÓN	GRUPO DE COTIZACIÓN	NIVEL O CATEGORÍA PROFESIONAL
			00 Técnicos superiores.
			00 Técnicos medios
			10 Directores
			20 Encargados
			30 Jefe de Equipo
			40 Oficial de primera
			50 Oficial de Segunda
			60 Oficial de Tercera
			70 Ayudantes, auxiliares, etc.
			80 Peones
			90 Aprendices.

III. MEMORIA DESCRIPTIVA (ESQUEMA)

- Actividad. Ámbito sectorial. Colectivo destinatario. Promotores y colaboradores
- Objetivos.
- Resultados esperados. Resultados cuantificables al final de la acción. Impacto sobre el territorio, sectores
- Fases de desarrollo.
- Recursos humanos, técnicos y materiales previstos para el desarrollo
- Presupuesto total de la acción y de la mano de obra.
- Convenio colectivo aplicable a los trabajadores
- Implicación en generación de empleo (directo, indirecto, etc.) como consecuencia de la realización de la obra o servicio
- Grado en que se favorece la cualificación profesional del trabajador a través de la realización de la obra o servicio

(AÑADIR LAS PAGINAS NECESARIAS)

IV. COSTES DE LA ACCIÓN (A+B)**A) COSTES LABORALES (1+2)**

1. Costes de la contratación M.O. desempleada (a+b+c)

a) Subvención solicitada

(*)

b) A financiar por la Entidad Colaboradora -----
 c) Otras aportaciones -----
 2. Otros costes laborales (señalar con (X)) (a+b) -----
 Mano de obra no desempleada
 Dirección obra
 Formación, cualificación.
 Otros.
 a) A financiar por la Entidad Colaboradora -----
 b) Otras aportaciones. -----
B) COSTES MATERIALES (señalar con X) (a+b) -----
 Diseño y redacción proyecto
 Costes de ejecución material (no laborales)
 a) A financiar por la entidad colaboradora. -----
 b) Otras aportaciones. -----

(*) Suma de la columna " TOTALES" del cuadro de la página siguiente.

OCUPACIÓN Y/O CATEGORÍA PROFESIONAL	MODULO POR TRABAJADOR				TOTAL MODULO	Nº TRABAJ.	DURACIÓN CONTRATO	% JORNADA	TOTALES
	BASE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN EMPRESARIAL		TOTAL					
		EPIG. AT y EP	% COTIZ.						
SUBVENCIÓN SOLICITADA:									

El solicitante, en su nombre y en el de la entidad representada, se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos aportados.

En a de de
EL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
 (firma y sello)

FDO.:

PERSONA DE CONTACTO:

D./Dña. Tf.:

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Memoria descriptiva de las acciones a realizar, y cuando el tipo de obra así lo exija, proyecto, anteproyecto o informe técnico
- Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que, en representación de la entidad, solicita la subvención, así como mandato o poder de representación para actuar en nombre de la entidad
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, excepto si se trata de una administración pública
- Fotocopia compulsada de escritura pública y estatutos de constitución de la entidad, en los que resulte acreditada la ausencia de fin de lucro, en el supuesto de que la entidad solicitante sea de tal naturaleza
- Certificado de que no ha recibido ni solicitado otra subvención que pueda concurrir con la que se solicita o, en caso de haberlas solicitado o percibido, especificación de las mismas y su cuantía.
- Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria.

ILMA. SRA CONSEJERA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO

ANUNCIOS

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:

INFORMACION pública de la convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de "obras de mejora de curvas en la carretera AS-232, Oviedo-Escamplero. Tramo: Puente Gallegos-Escamplero (Las Regueras)".

Aprobado por la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial el proyecto técnico para la ejecución de "obras de mejora de curvas en la carretera AS-232, Oviedo-Escamplero. Tramo: Puente Gallegos-Escamplero (Las Regueras)" y declarada la urgente ocupación de los terrenos afectados por acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2001, conforme al artículo 52, apartado 2, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el día 25/6/2001, a partir de las 10,30 horas, en el Ayuntamiento de Las Regueras, se procederá, para en su caso posterior traslado al terreno, al levantamiento de actas previas a la ocupación.

Tal y como se estipula en el art. 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de las relaciones de afectados que se adjunta servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

A los actos convocados deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o repre-

sentados por persona debidamente autorizada, exhibiendo su DNI/NIF y los documentos acreditativos de la titularidad, así como el último recibo del impuesto de bienes inmuebles.

Hasta la fecha de celebración del acto emplazado podrán los interesados formular ante esta Consejería de Infraestructuras y Política Territorial (c/ Coronel Aranda, 2, 2.º, Oviedo) cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores materiales que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Oviedo, 4 de junio de 2001.—La Secretaria General Técnica.—9.545.

ANEXO

OBRAS DE MEJORA DE CURVAS EN LA CARRETERA AS-232, OVIEDO-ESCAMPLERO. TRAMO: PUENTE GALLEGOS-ESCAMPLERO (LAS REGUERAS)

Número expediente: 2001-C-37

Nº Finca	Propietario	Domicilio y Municipio	Oc. Definit.	Oc. temp.	Otros bienes	Destino
Dia cita: 25/6/2001		Ayuntamiento de: LAS REGUERAS				
Hora cita: 10.30						
4-0-	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL	ESCAMPLERO, S/N, LAS REGUERAS - LAS REGUERAS	12	0		Prado
6-0-	FERNANDEZ GONZALEZ, GLORIA	CTRA. ESCAMPLERO-OVIEDO, LAS REGUERAS - LAS REGUERAS	18	0		Matorral
8-0-	FERNANDEZ OVIES, ELOINA	SANTULLANO, LAS REGUERAS - LAS REGUERAS	435	0		Prado
7-0-	FERNANDEZ OVIES, ELOINA	SANTULLANO, LAS REGUERAS - LAS REGUERAS	832	0		Matorral
2-0-	GONZALEZ FERNANDEZ, LUIS	RAÑECES, LAS REGUERAS - LAS REGUERAS	309	0		Matorral
1-0-	GONZALEZ FERNANDEZ, LUIS	RAÑECES, LAS REGUERAS - LAS REGUERAS	473	0		Prado
Hora cita: 11.30						
5-0-	PAREDES GONZALEZ, MANUEL	LOS ARROXOS, CTRA. ESCAMPLERO, LAS REGUERAS - LAS REGUERAS	997	0		Improductivo
3-0-	RODRIGUEZ SAINZ, JUAN CARLOS	ESCAMPLERO, LAS REGUERAS - LAS REGUERAS	1.510	0		Lefias

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:

INFORMACION pública de la solicitud de autorización de vertido al mar (ría de Avilés) del efluente procedente de las instalaciones de Alcoa Inespal, S.A., en su factoría de Avilés.

Por la empresa Alcoa Inespal, S.A., se ha solicitado la autorización de vertido a la ría de Avilés, en zona de dominio público marítimo terrestre, con motivo de las obras de segregación de vertidos y adecuación del circuito de agua industrial en su planta de Avilés.

Objeto: Vertido del efluente procedente de las instalaciones que la empresa Alcoa Inespal, S.A., tiene en San Balandrán, concejos de Avilés y Gozón.

La empresa proyecta llevar a cabo la segregación de las aguas de escorrentía de procedencia exterior de las industriales generadas en procesos de refrigeración, fecales y pluviales de la planta.

Las obras a realizar en distintas fases incluyen construcción de nuevas redes de tuberías, instalación de una depuradora para aguas de lavado de vehículos, reforma de la instalación de desaceitado existente y construcción de otra nueva, construcción de una depuradora de aguas fecales y de un tanque de tormentas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.8 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL del Principado de Asturias, puedan presentarse alegaciones y observaciones en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El proyecto citado podrá ser consultado en horario de atención al público (lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas) en la Dirección General de Calidad Ambiental, c/ Coronel Aranda, 2, 33071 Oviedo, y en los ayuntamientos de Avilés y Gozón.

Oviedo, 31 de mayo de 2001.—El Director General de Calidad Ambiental.—9.628.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

INFORMACION pública de la licitación, mediante el sistema de concurso y procedimiento de licitación abierto, de la obra que se cita.

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Medio Rural y Pesca.
- Dependencia que tramita los expedientes: Sección de Contratación.
- Número de expediente: OBR 70/2001.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Red de caminos en la zona de concentración parcelaria de Gamonedo de Onís (Onís).
- Plazo de ejecución: Diez meses.

- 3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
- Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
- 4.—*Presupuesto base de licitación:*
Importe total: 47.405.605 ptas. (284.913,42 euros).
- 5.—*Garantías:*
Provisional: 948.112 ptas. (5.698,267 euros).
- 6.—*Obtención de documentación e información:*
- Entidad: Sección de Contratación.
 - Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, 3.ª planta, sector central.
 - Localidad y código postal: 33005, Oviedo.
 - Teléfono: 985105783.
 - Fax: 985105655.
- 7.—*Requisitos específicos del contratista:*
Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría "c".
- 8.—*Presentación de las ofertas:*
- Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.
 - Documentación a presentar: Los licitadores presentarán tres sobres, firmados y cerrados, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitante y el contenido de los mismos, subtitulándose respectivamente "Documentación", "Referencias técnicas" y "Oferta económica".
 - Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro de la Consejería de Medio Rural y Pesca.
 - Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, 3.ª planta, sector central.
 - Localidad y código postal: 33005, Oviedo.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- 9.—*Apertura de las ofertas:*
- Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Medio Rural y Pesca.
 - Domicilio: E.A.S.M.U., c/ Coronel Aranda, sector central.
 - Localidad: Oviedo.
 - Fecha: Al día siguiente hábil al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que coincidiera en sábado o festivo, se constituirá el siguiente día hábil.
 - Hora: 12,00 horas.
- 10.—*Gastos de anuncios:*
El importe de los anuncios de la licitación será de cuenta de los adjudicatarios.
- Oviedo, a 24 de mayo de 2001.—El Secretario General Técnico.—9.472.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

INFORMACION pública de la citación del levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el expediente AT-6.738 para Autovía Minera Mieres-Riaño (Afección n.º 6), término municipal de Langreo.

Por Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 5 de febrero de 2001, se autoriza la instalación, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública de la Autovía Minera Mieres-Riaño (Afección número 6), en el término municipal de Langreo (expediente AT-6.738).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el art. 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de Peritos o de un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en las dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Langreo, el día 10 de julio próximo, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Propietario	Finca	Hora
D. Severino García García	1	10,00
D.ª Amalia Camporro Coto	2	10,15
D. Florentino Fuente Miranda	5	10,30

El orden de levantamiento se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de beneficiaria Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Oviedo, a 30 de mayo de 2001.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas.—9.618.

— • —

INFORMACION pública del estudio de impacto ambiental y proyecto de explotación para la instalación de la escombrera Valle-Norte, en la explotación "El Valle-Boinás", en el T.M. de Belmonte de Miranda.

Por la representación de "Río Narcea Gold Mines, S.A.", se ha solicitado la preceptiva autorización para la instalación de la denominada "Escombrera Valle-Norte" en la explotación "El Valle-Boinás", sita en el concejo de Belmonte de Miranda.

De conformidad con lo establecido en el R.D. 1131/88, de 30 de septiembre, que aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D.L. 9/00, de 6 de octubre, y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, se someten a información pública los correspondientes estudio de impacto ambiental y proyecto de explotación.

De dicho documento se podrá tomar vista, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas) en la Dirección General de Minería (c/ La Lila, n.º 6, Entlo. 33002, Oviedo) y presentar por escrito, en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que se estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Oviedo, a 28 de mayo de 2001.—El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero.—9.617.

— • —

INFORMACION pública del levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el expediente AT-6.675, para variación de líneas por construcción de la circunvalación a Candás, en el término municipal de Carreño.

Por Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 16 de octubre de 2000, se autoriza la instalación, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública de la instalación “variación líneas por construcción circunvalación Candás, en el término municipal de Carreño (expediente AT-6.675)”.

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el art. 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de peritos o de un Notario, si lo estiman oportuno.

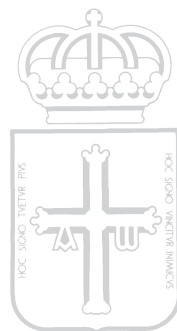
El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en las dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Carreño, el día 29 de junio próximo, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Propietario	Finca	Hora
D.ª Marina Busto González	1	10,00
D. Constantino Fernández Braña	3	10,15
D. Francisco Javier Bayón Menéndez	4	10,30

El orden de levantamiento se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio asumirá la condición de beneficiaria Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Oviedo, a 25 de mayo de 2001.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas.—9.409.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

III. Administración del Estado

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Edicto de notificación a deudores de la Tesorería General de la Seguridad Social

El Jefe de la Unidad competente de la T.G.S.S., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad, por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones emitidas contra ellos, se les hace saber:

Según lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la S.S., de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según redacción dada al mismo por el art. 34 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. 31/12/97), los importes que figuren en las reclamaciones, impugnadas o no, deberán hacerse efectivos dentro de los plazos siguientes:

a) Si esta publicación se efectúa entre los días 1 y 15 de mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Si esta publicación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Si se trata de actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, los importes que figuran en la relación deberán hacerse efectivos hasta el último día del mes siguiente a esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción

dada a los mismos por el art. 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. 31/12/94).

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en los artículos 27 y 28 de la mencionada Ley y en el artículo 70 y siguientes de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, recurso que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20-6-94, según redacción dada al mismo por el art. 29 de la citada Ley 42/1994 y el artículo 105.3 del referido Reglamento General, modificado por los RR.DD. 1.426/97, de 15 de septiembre, y 2.032/1998, de 25 de septiembre (B.O.E. de 30-9-97 y 13-10-98, respectivamente). Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con la disposición adicional sexta.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Si el recurso se interpusiera contra actas de liquidación, se presentará ante la Jefatura de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Oviedo, a 1 de junio de 2001.—La Jefa de Sección.—9.544.

ANEXO

Reg. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Admón	Número de prov. apremio	Periodo liquidación	Importe reclamado
0111	10 33002924061	ALLEN ALLEN EDUARDO	CL ALVAREZ GARAYA 8	33206	GIJON	03	33 2001 010838772	1100 1100	404.273
0111	10 33003020354	SANCHEZ RIVERO JOSE RAMO	AV SCHULTZ 31	33208	GIJON	03	33 2001 010838974	1100 1100	73.483
0111	10 33004508595	MECANOMETAL S.A.	PG INDUSTRIAL PUENTE	33420	SIERO	03	33 2001 012181214	1200 1200	19.792
0111	10 33004629039	MIRANDA CASTRO MARCELINO	CL DOCTOR FLEMING 2	33940	SAN MARTIN D	03	33 2001 010049739	1000 1000	87.629
0111	10 33004953886	JARA MONROY ANTONIO	AV CONDE SANTA BARBA	33420	LUGONES	03	33 2001 010052567	1000 1000	116.957
0111	10 33005759592	ASTURIANA DE VINOS, S.A.	PG SILVOTA P. 44 B	33192	LLANERA	03	33 2001 012437858	1200 1200	70.838
0111	10 33005778689	COM.PROP.EDIFICIO ESTREL	AV GALICIA 29	33212	GIJON	09	33 2001 012650248	1299 0101	16.718
0111	10 33005865383	GARCIA RODRIGUEZ MARIA J	CL PELAYO, 19-4º IZD	33400	AVILES	03	33 2001 010060853	1000 1000	58.392
0111	10 33006490631	RODRIGUEZ SANCHEZ ANGEL	CL MARQUES DE URQUIJ	33203	GIJON	03	33 2001 010864135	1100 1100	136.276
0111	10 33006493055	RODRIGUEZ GARCIA CELEDON	CL ENRIQUE CANGAS 8	33206	GIJON	03	33 2001 010864236	1100 1100	171.170
0111	10 33006572069	LOBATTO COSTA EDGARDO HO	CL DR PIMENTEL 35	33203	GIJON	03	33 2001 010864842	1100 1100	92.696
0111	10 33006586015	PERUYERO VAZQUEZ GONZALO	CL AVELINO GONZALEZ	33204	GIJON	02	33 2001 012176665	1000 1000	64.667

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Admón	Número de prov. apremio	Periodo liquidación	Importe reclamado
0111	10 33006622488	MONTAJES ALJA, S.A.	CL JUAN XXIII 12	33205	GIJON	04	33 2000 005071640	0500 0500	500.000
0111	10 33006622488	MONTAJES ALJA, S.A.	CL JUAN XXIII 12	33205	GIJON	04	33 2000 005106905	0700 0700	275.000
0111	10 330066808206	FERREIRO QUIDIELLO Y CIA	CL ANSELMO CIFUENTES	33205	GIJON	03	33 2001 010867367	1100 1100	420.678
0111	10 33007235006	LA BUENA FRUTA, S.L.	CL EMILIO TUYA 62	33203	GIJON	03	33 2001 010872421	1100 1100	30.690
0111	10 33007368782	RODRIGUEZ ROJAS NESTOR R	CL ASTURIAS 3	33820	GRADO	02	33 2001 012176867	1000 1000	114.827
0111	10 33007414454	FERNANDEZ GARCIA MARIA	CL PTO.SAN ISIDRO 18	33207	GIJON	03	33 2001 010078132	1000 1000	23.280
0111	10 33007566826	PEDREGAL GARCIA MARIA CR	CL CAMPOMANES 9	33008	OVIEDO	04	33 2000 005070630	0500 0500	50.001
0111	10 33007566826	PEDREGAL GARCIA MARIA CR	CL CAMPOMANES 9	33008	OVIEDO	02	33 2001 011853535	0200 0900	535.406
0111	10 33007661907	MAILSA S.L.	CL ORIENTAL 17	33212	GIJON	03	33 2001 010876461	1100 1100	368.070
0111	10 33007699289	PELAEZ VERDASCO JOSE RAM	CL SAN ANTONIO 12	33201	GIJON	03	33 2001 010080758	1000 1000	16.651
0111	10 33007789623	SEREN RIAL JOSE MANUEL	CL PEÑA REY 18	33456	BARZANAS LA	02	33 2001 012124529	0700 1100	195.476
0111	10 33008023130	LARUELO GONZALEZ JOSE EU	CL POLICARPO HERRERO	33006	OVIEDO	04	33 2000 005065071	0400 0400	50.001
0111	10 33008023130	LARUELO GONZALEZ JOSE EU	CL POLICARPO HERRERO	33006	OVIEDO	03	33 2001 010083384	1000 1000	137.690
0111	10 33008044146	ASTURDANCO S.L.	CL ARROYO 7	33208	GIJON	02	33 2001 012167066	0900 0900	201.335
0111	10 33008250068	CUERVO CHAO JOSE ARSENIO	CL LA ALGODONERA 61	33212	GIJON	02	33 2001 012167167	0200 0200	65.136
0111	10 33008377279	EL HORNO DE FREDERIC, S.	CL MARTIN LUTERO KIN	33420	SIERO	03	33 2001 010884545	1100 1100	773.612
0111	10 33008528338	ALONSO ALVAREZ JUAN ANTO	CL MARTINEZ VIGIL 11	33010	OVIEDO	04	33 2000 005095282	0600 0600	50.001
0111	10 33008705564	INST. ELECT. ASTURIANAS	CL ERIA DE CORROS, 1	33400	AVILES	03	33 2001 010089448	1000 1000	399.012
0111	10 33008830351	RIVIYAL.S.A.	CL ADARO 6	33207	GIJON	03	33 2001 010889090	0100 1000	81.953
0111	10 33100026786	GARCIA MARTINEZ ENRIQUE	CL TTE CORONEL TEIJE	33010	OVIEDO	03	33 2001 010099451	1000 1000	115.780
0111	10 33100046792	BATALLA MUÑOZ ENRIQUE	CL LA CALZADA 4	33500	LLANES	04	33 1999 005146164	0999 0999	400.000
0111	10 33100265246	INGENIERIA DEL NALON,S.A	CL CONSTITUCION 18	33900	LANGREO	03	33 2001 010102582	1000 1000	93.150
0111	10 33100352344	FERNANDEZ RIERA JULIO	CL PADRE SUAREZ 3	33009	OVIEDO	03	33 2001 010104000	1000 1000	27.002
0111	10 33100500268	CONSTRUAVELLO, S.L.	CL TRASCORRALES 18	33009	OVIEDO	03	33 2001 010108242	1000 1000	233.358
0111	10 33100734684	CONSTRUCCIONES PALACIO C	CL CANFRING HEVIA 7	33187	SIERO	03	33 2001 010908187	1100 1100	159.646
0111	10 33100749741	PAN SANTA BARBARA, S.L.	CL LA RESTINGA 1	33957	SAN MARTIN D	03	33 2001 010908793	1100 1100	655.012
0111	10 33100915449	ROJO GARCIA CONDE MARIA	CL LEOPOLDO ALAS 4	33008	OVIEDO	02	33 2001 011116133	1299 1299	64.584
0111	10 33101134913	DURBAN TOURS, S.A.	LG CENTRO COMERCIAL	33420	SIERO	03	33 2001 010912332	1100 1100	65.464
0111	10 33101145926	MENSAJEROS COSTA VERDE,	CL TEODORO CUESTA 12	33207	GIJON	03	33 2001 010912635	1100 1100	505.265
0111	10 33101195133	SUMINISTROS Y TRATAMIENTO	CT DE LA ESTACION S/	33429	VIELLA	03	33 2001 010913039	1100 1100	86.021
0111	10 33101231610	ASTUR GALAICA DE CONTRAT	CL PASEO DE LA INFAN	33207	GIJON	03	33 2001 010913443	1100 1100	80.804
0111	10 33101304358	LIBRE COLOR S.L.	CL ANDALUCIA 26	33210	GIJON	02	33 2001 012167369	1000 1200	411.756
0111	10 33101330933	BLANCO TORMO MANUEL FRAN	UR PALACIO DE MERES	33199	SIERO	03	33 2001 010119154	1000 1000	80.762
0111	10 33101408937	BERTECSA, S.L.	CL DINDURRA 21	33202	GIJON	03	33 2001 010916170	1100 1100	42.742
0111	10 33101637693	QUEEN MAEVE, S.L.	CL LA FERRERIA 4	33400	AVILES	03	33 2001 010123501	1000 1000	65.453
0111	10 33101763086	HUERRES LLERA BEGONA	CL LA MAGDALENA 95	33400	AVILES	03	33 2001 010126026	1000 1000	54.406
0111	10 33101769958	FERNANDEZ FREIJE MERCEDE	AV PABLO IGLESIAS 3	33204	GIJON	03	33 2001 010922436	1100 1100	151.874
0111	10 33101784712	GEREVI, S.L.	CL DR.RODRIGUEZ VIGI	33640	UJO	03	33 2001 010922638	1100 1100	1.041.448
0111	10 33101836343	CONTRATAS SIERO, S.L.	LG ARNIELLA, S/N	33510	SIERO	03	33 2001 010923143	1100 1100	197.300
0111	10 33101839777	CONTRATACIONES Y OBRAS T	CL CIENFUEGOS 42	33205	GIJON	06	33 2001 012150801	0697 0697	543.420
0111	10 33101839777	CONTRATACIONES Y OBRAS T	CL CIENFUEGOS 42	33205	GIJON	06	33 2001 012151003	0697 0697	2.500
0111	10 33101904647	CARRETO BADA LUIS ANGEL	CR DE LA COSTA 66	33201	GIJON	03	33 2001 010128248	1000 1000	99.274
0111	10 33102032161	GACIAL, S.L.	CL FONCIELLO 2	33690	LLANERA	04	33 2000 005120241	0800 0800	50.001
0111	10 33102043477	ALMA CONSULTORIA DE SIST	CL ED. CEEI PARQ. TE	33428	LLANERA	03	33 2001 010927688	1100 1100	180.122
0111	10 33102155433	LIMPIEZAS MARBE, S.L.	CL CARREÑO MIRANDA 3	33600	MIERES	03	33 2001 010928702	1100 1100	204.412
0111	10 33102219996	SANEAMIENTOS Y SERVICIOS	CL MELQUIADES ALVARE	33900	LANGREO	03	33 2001 010929914	1100 1100	215.671
0111	10 33102232326	MARTINEZ SANCHEZ FRANCIS	AV GIJON 32	33420	SIERO	03	33 2001 010133302	1000 1000	67.658
0111	10 33102278095	GARCIA PRENDES RAMON CRI	CL CASIMIRO VELASCO	33201	GIJON	03	33 2001 010930924	1100 1100	33.336
0111	10 33102306892	ITECALSA, S.L.	CL JOSE MANUEL BOBES	33690	LLANERA	03	33 2001 010134211	1000 1000	262.663
0111	10 33102393485	ALVAREZ DELGADO BENITO J	AV RUFO GARCIA RENDU	33203	GIJON	02	33 2001 012450285	0900 1100	204.390
0111	10 33102408441	FERNANDEZ TAMARGO RICARD	LG LA CALEYA 19	33826	GRADO	03	33 2001 010934055	1100 1100	185.911
0111	10 33102509683	MARMOLES ZUMALACAREGUI,	CL PILES 8	33203	GIJON	03	33 2001 010936176	1100 1100	381.488
0111	10 33102520700	GARCIA VALLIN FERNANDO J	CL ASTURIAS 21	33206	GIJON	03	33 2001 010936378	1100 1100	101.836
0111	10 33102578088	TEXTIL SPORTMODA ASTURIA	CL DOCE DE OCTUBRE 1	33600	MIERES	03	33 2001 010937893	1100 1100	159.192
0111	10 33102634773	EXCAVACIONES CEARES, S.L.	CL SAGRADO CORAZON 1	33205	GIJON	03	33 2001 010141180	1000 1000	92.687
0111	10 33102658520	FERNANDEZ ALVAREZ MARCEL	CL MAXIMILIANO ARBOL	33012	OVIEDO	02	33 2001 011967915	1100 1100	19.966
0111	10 33102902636	BUSINESS CONNECTION & SE	PZ PRIMO DE RIVERA 1	33001	OVIEDO	03	33 2001 012623976	0898 0898	40.484
0111	10 33102903848	BERMEJO MENENDEZ RICARDO	CL NUBERU 7	33450	CASTRILLON	03	33 2001 010145931	1000 1000	75.841
0111	10 33102959523	BASURTO ESTUDIO CREATIVO	CL DEL PRADO 12	33400	AVILES	04	33 2000 005102154	0600 0600	50.001
0111	10 33102975586	GLASS DEALER, S.L.	CL ROSAL 6	33009	OVIEDO	03	33 2001 010147648	1000 1000	62.352
0111	10 33103006811	VIVEROS FUENTESILA, S.L.	LG FUENTESILA LATORE	33193	OVIEDO	02	33 2001 012440383	0800 0900	250.112
0111	10 33103290535	DELINEACIONES Y PROYECTO	CL CONSTITUCION 18	33900	LANGREO	03	33 2001 010155227	1000 1000	559.922
0111	10 33103344085	MEDIOS Y DESARROLLOS,S.L	CL PANDO VILLAMEJIL	33011	OVIEDO	04	33 2000 005064768	0400 0400	50.001
0111	10 33103353381	A.P.S. APLICACION DE PRO	CL NAVE TORREBLANCA	33391	GIJON	03	33 2001 010156944	1000 1000	100.585
0111	10 33103354896	TOURASTUR GIJON, S.A.L,	CL DUQUE DE RIVAS 8	33204	GIJON	03	33 2001 010955374	1100 1100	135.644
0111	10 33103395114	R.GONZALEZ RODRIGUEZ, M.	PZ ARMANDO PALACIO V	33980	POLA DE LAVIANA	03	33 2001 010158055	1000 1000	64.115
0111	10 33103398447	DECONURBE 2000, S.L.	CL IGNACIO ALVAREZ C	33001	OVIEDO	03	33 2001 010158257	1000 1000	360.173
0111	10 33103447957	FERNANDEZ LOPEZ JAVIER	CL BEGOÑA 8	33201	GIJON	03	33 2001 010159368	1000 1000	19.303
0111	10 33103475744	M.J. ALONSO ANTUÑA; P. L	CL EVARISTO VALLE 2	33420	LUGONES	04	33 2000 005070529	0500 0500	50.001
0111	10 33103508581	SCHULTZ 1 ESQUINA, S.L.	CL AGUILA 1	33003	OVIEDO	04	33 2000 005126204	0900 0900	50.001
0111	10 33103546371	TALLERES MISIEGOS, S.L.	PG NUEVA GRANDA 3	33199	SIERO	03	33 2001 010959620	1100 1100	121.446

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Admón	Número de prov. apremio	Periodo liquidación	Importe reclamado
0111	10 33103556475	CONSTRUCTORA Y PROMOTORA	AV DE LA COSTA 87	33205	GIJON	03	33 2001 010960024	1100 1100	2.667.864
0111	10 33103559206	SEGURIDAD PADRO, S.L.	CL PUERTO RICO 24	33213	GIJON	02	33 2001 012151609	0900 1100	60.828
0111	10 33103567791	PEREZ LOPEZ RAFAEL	CL SAN AGUSTIN 2	33202	GIJON	03	33 2001 010162503	1000 1000	55.458
0111	10 33103589518	SUAREZ QUIROGA MANUEL	CL ENRIQUETA CEÑAL 7	33208	GIJON	03	33 2001 010163210	1000 1000	92.956
0111	10 33103597501	ELECTROMECANICA Y AUTOMA	CL PABLO NERUDA 22	33212	GIJON	04	33 2000 005145095	1000 1000	50.001
0111	10 3310365495	FERNANDEZ MUÑO CLAUDIO	CL AVILES 14	33207	GIJON	03	33 2001 010963963	1100 1100	250.012
0111	10 33103669946	J.R. MARTINEZ GARCIA, L.	CL AVILES 11	33600	MIERES	02	33 2001 012144333	0600 0800	372.938
0111	10 33103681969	ISAMARLABOR, S.L.	CL AVILES 4	33207	GIJON	03	33 2001 010964771	1100 1100	51.031
0111	10 33103715820	TECHNOLOGY-BUSINESS WORL	CL RIBAGORZA 5	33208	GIJON	03	33 2001 010965781	1100 1100	57.366
0111	10 33103722385	DOBROS-SYSTEM, S.L.	CL SANTA MARIA 17	33208	GIJON	02	33 2001 012450487	0800 1100	1.914.946
0111	10 33103749667	ANDREPLAN, S.L.	CL FAVILA 1	33450	CASTRILLON	03	33 2001 010967195	1100 1100	45.662
0111	10 33103781595	HICKEY NO CONSTA DERMOT	CL CERVANTES 10	33206	GIJON	03	33 2001 010169472	1000 1000	46.138
0111	10 33103800591	EL PINTU PRIMERU, S.L.	CL COVADONGA 18	33690	LUGO DE LLANERA	04	33 2000 005001619	0100 0100	50.001
0111	10 33103834947	CONTRATAS NER, S.L.	CL INSTITUTO 20	33201	GIJON	03	33 2001 010970229	1100 1100	562.626
0111	10 33103847677	SOLARES Y ALVAREZ.S.L.	CL MARQUES DE SAN ES	33206	GIJON	03	33 2001 010171795	1000 1000	17.302
0111	10 33103863441	CONSTRUCCIONES ADOSINDA,	CL ANA MARIA 38	33209	GIJON	03	33 2001 011125025	0198 0298	4.860
0111	10 33103871828	SAYJA RESTAURACION, S.L.	CL GASCONA 26	33001	OVIEDO	03	33 2001 010173213	1000 1000	323.412
0111	10 33103884962	ASTUR DENIM, S.L.	CL CELESTINO JUNQUER	33201	GIJON	03	33 2001 010972350	1100 1100	131.477
0111	10 33103891632	EL TIESTO 2000, SRL	CL ROSAL 62	33009	OVIEDO	02	33 2001 011854040	0700 1000	417.833
0111	10 33103981255	FERGON CONTRATAS Y OBRAS	PZ HISPANIDAD 5	33400	AVILES	03	33 2001 010177657	1000 1000	919.663
0111	10 33103981457	ALVAREZ GONZALEZ,AGUSTIN	CL CAMPOMANES 18	33008	OVIEDO	02	33 2001 012006614	1200 1200	81.211
0111	10 33104009749	EL HORREO DE FONCALADA,	CL LA COSTANA, LA SIERRA	33199	SIERO	04	33 2000 005120443	0800 0800	50.001
0111	10 33104050569	TIRADOS SANJURJO, S.L.	CL PELAYO 2	33205	GIJON	03	33 2001 010179677	1000 1000	20.185
0111	10 33104092706	J.C.L. 48, S.L.	CL PUERTO VENTANA, S	33420	LUGONES	03	33 2001 010978717	1100 1100	162.918
0111	10 33104095130	MARECUZA, S.L.	CL JERONIMO IBRAN 24	33600	MIERES	03	33 2001 010978818	1100 1100	118.436
0111	10 33104114732	EMSE EMPRESA DE SERVICI	CL MANUEL SIRGO 51	33211	GIJON	02	33 2001 012176059	1000 1200	380.832
0111	10 33104143428	GALILEO IDEAS Y NEGOCIOS	CL CARMEN 21	33206	GIJON	04	33 2000 005079825	0500 0500	150.000
0111	10 33104143428	GALILEO IDEAS Y NEGOCIOS	CL CARMEN 21	33206	GIJON	02	33 2001 012125135	0800 1000	1.221.230
0111	10 33104156865	FERNANDEZ ALVAREZ FRANCI	CL MUÑOZ DEGRAIN	33007	OVIEDO	04	33 2000 005082047	0500 0500	50.001
0111	10 33104205870	ZURITA GOMEZ JOSE MARIA	CL PADRE ALLER 15	33012	OVIEDO	03	33 2001 010185640	1000 1000	107.464
0111	10 33104210116	BLANCO GOMEZ GLORIA PALM	CL ORAN 33	33211	GIJON	21	33 2001 001106945	0998 0399	323.451
0111	10 33104261848	PAZOS GOMEZ IGNACIA ENCA	CL PUERTO RICO 22	33212	GIJON	03	33 2001 010187559	1000 1000	150.163
0111	10 33104426748	ARRIOLA SALAZAR MARIA CA	CL LA BERBOLA 12	33690	LUGO DE LLANERA	04	33 2000 005052846	0300 0300	50.001
0111	10 33104511220	CARMEN GONZALEZ SUAREZ,	CL SAN BERNARDO 40	33201	GIJON	04	33 2000 005092050	0600 0600	50.001
0111	10 33104553555	ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS,	CL SCHULTZ 2	33900	SAMA	04	33 2000 005011218	0100 0100	50.001
0111	10 33104566992	CONSTRUCCIONES Y DECORAC	AV GASPAR GARCIA LAV	33210	GIJON	02	33 2001 012177069	0800 1100	6.731.606
0111	10 33104572046	DOORS CAUDAL, S.L.	PG GONZALIN 11	33600	MIERES	03	33 2001 010996905	1100 1100	623.936
0111	10 33104587810	ARELLANO ZAMORANO ANTONI	AV JOSE FERNANDIN 2	33450	CASTRILLON	03	33 2001 010997511	1100 1100	62.712
0111	10 33104636007	GARCIA AÑON JUAN MANUEL	CL MARISCAL SOLIS 8	33002	OVIEDO	03	33 2001 012031367	1200 1200	20.604
0111	10 33104642976	VILLA CASAÑEZ MARIA ROSA	CL SANTA DORADIA 25	33202	GIJON	03	33 2001 011000440	1100 1100	147.533
0111	10 33104659144	JOVE 3 S.L.	CL RIBAGORZA 5	33208	GIJON	06	33 2001 012158780	0999 0301	4.800.590
0111	10 33104659144	JOVE 3 S.L.	CL RIBAGORZA 5	33208	GIJON	06	33 2001 012158881	0999 0301	394.629
0111	10 33104662073	PERFORACIONES DEL NORTE,	LG LA CASTAÑAR, S/Nº	33160	RIOSA	03	33 2001 012158376	1200 1200	135.586
0111	10 33104674403	BELLAS PEÑA JOSE	CL MARCELINO SUAREZ	33012	OVIEDO	04	33 2000 005115288	0700 0700	50.001
0111	10 33104675009	EL PINTU PRIMERU, S.L.	CL COVADONGA 18	33690	LLANERA	04	33 2000 005044661	0300 0300	50.001
0111	10 33104676019	CAMPELO LOPEZ LUIS	AV MANUEL G. VIGIL 1	33940	SAN MARTIN D	04	33 2000 005106295	0700 0700	50.001
0111	10 33104702085	MAMATAYOE, S.L.	CL FELIPE V 2	33204	GIJON	03	33 2001 010205141	1000 1000	592.993
0111	10 33104724620	PROYMERSA NORTE S.L.	CL CASTAÑEDO BAJO 14	33195	BENDONES	03	33 2001 011004278	1100 1100	623.347
0111	10 33104782517	OKRAKUR, S.L.	CL LUIS SUAREZ 5	33010	OVIEDO	04	33 2000 005139641	1000 1000	50.001
0111	10 33104790500	GESTION Y RESTAURACION A	LG FRESNEDO	33160	RIOSA	04	33 2000 005093060	0600 0600	50.001
0111	10 33104796459	VALDES FLOREZ VICTOR MAN	CL JACOBO OLAÑETA 2	33201	GIJON	03	33 2001 010210494	1000 1000	70.320
0111	10 33104801210	ASESORES DE PUBLICACIONE	CL MANUEL CUETO GUI	33013	OVIEDO	03	33 2001 010210696	1000 1000	63.505
0111	10 33104812930	CERRANALON, S.L.	CL AURELIO DE HIPOLI	33980	POLA DE LAVIANA	03	33 2001 010211407	1000 1000	327.630
0111	10 33104812930	CERRANALON, S.L.	CL AURELIO DE HIPOLI	33980	POLA DE LAVIANA	03	33 2001 011008827	1100 1100	352.595
0111	10 33104814950	SILABEL, SOCLTDA.LABORA	CL MIERES 2	33208	GIJON	03	33 2001 010211609	1000 1000	63.631
0111	10 33104814950	SILABEL, SOCLTDA.LABORA	CL MIERES 2	33208	GIJON	03	33 2001 011008928	1100 1100	56.454
0111	10 33104820206	COSTA LEYLA, S.L.	CL RAMON Y CAJAL 77	33600	MIERES	03	33 2001 010211912	1000 1000	341.609
0111	10 33104835764	BRUDAN-GAS S.L.	CL FERNANDEZ CAPALLE	33011	OVIEDO	03	33 2001 010212316	1000 1000	133.391
0111	10 33104840616	SANCHEZ PILAR ANA BEATRI	CL DANZA PRIMA 4	33510	POLA DE SIERO	03	33 2001 011010140	1100 1100	92.016
0111	10 33104846979	ALVAREZ CORDERO SONIA EL	CL RIO SELLA 2	33420	LUGONES	04	33 2000 005147927	1000 1000	50.001
0111	10 33104847181	FERNANDEZ LUNA JOSE ANTO	CL LUIS TREILLARD 9	33400	CASTRILLON	03	33 2001 010212821	1000 1000	79.162
0111	10 33104850215	ASADOR ABARRIO, S.L.L.	CR VILLAVICIOSA 38	33203	GIJON	03	33 2001 010212922	1000 1000	162.922
0111	10 33104867995	INDUSTRIAS TEXTILES DE N	CL DOLORES IBARRURI	33211	GIJON	04	33 2000 005189050	1200 1200	50.001
0111	10 33104923064	ALVAREZ MORO JULIO ROGEL	PZ SEIS DE AGOSTO 3	33205	GIJON	03	33 2001 010215649	1000 1000	75.758
0111	10 33104927613	GIJONESA DE RECICLAJES I	CL MAGNUS BLIKSTAD 5	33207	GIJON	03	33 2001 010215750	1000 1000	741.659
0111	10 33104935087	GONZALEZ PALACIO JOSE MA	PZ GENERALISIMO 29	33300	VILLAVICIOSA	03	33 2001 011014079	1100 1100	40.717
0111	10 33104942969	BONILLA CARBALLO ALEJAND	CL FAVILA 1	33450	CASTRILLON	03	33 2001 011014483	1100 1100	67.478
0111	10 33104968029	COURIER GIJON, S.L.	CL EZCURDIA 30	33202	GIJON	03	33 2001 011015695	1100 1100	228.287
0111	10 33104986318	BARCENA LLEDIAS JOSE ORL	CL MARRUECOS 5	33212	GIJON	03	33 2001 010218679	1000 1000	190.276
0111	10 33104986318	BARCENA LLEDIAS JOSE ORL	CL MARRUECOS 5	33212	GIJON	03	33 2001 011016507	1100 1100	190.276
0111	10 33105003492	LA CASA DEL ZORRO, S.L.	CL REMEDIOS 11	33201	GIJON	03	33 2001 010219790	1000 1000	68.940

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Admón	Número de prov. apremio	Periodo liquidación	Importe reclamado
0111	10 33105040777	SEGREDAL S.L.	CL CAMPONA 2	33211	GIJON	03	33 2001 010221713	1000 1000	535.342
0111	10 33105073820	PRODESA 98, S.L.	AV DE LA COSTA 53	33201	GIJON	03	33 2001 011021355	1100 1100	141.097
0111	10 33105074628	IGNACIO VILLEGAS MARIA	AV RUFO RENDUELES 13	33203	GIJON	03	33 2001 010224036	1000 1000	30.334
0111	10 33105087055	CONTRATAS ASFER, S.L.	CL LEOPOLDO ALAS 38	33205	GIJON	03	33 2001 011022163	1100 1100	448.409
0111	10 33105110600	M.GARCIA FUEYO,M.C.VAZQU	CL FAUSTO VIGIL 3	33510	SIERO	03	33 2001 011023678	1100 1100	18.108
0111	10 33105112620	MOVIMETAL INSTALACIONES,	CL MARQUES DE SAN ES	33206	GIJON	03	33 2001 011023981	1100 1100	1.155.055
0111	10 33105143033	ASERCO ASTUR, S.L.	CL MARQUES DE SAN ES	33206	GIJON	03	33 2001 011025092	1100 1100	373.852
0111	10 33105147679	ANTICO APLICACIONES DECO	CL CORONEL BOBES 13	33012	OVIEDO	03	33 2001 010228076	1000 1000	89.314
0111	10 33105148588	ALVAREZ GONZALEZ CASIMIR	CL MEJICO 17	33600	MIERES DEL C	02	33 2001 012440888	0800 1200	474.076
0111	10 33105153541	REPRESENTACIONES Y DISTR	CL SIGLO XX 30	33209	GIJON	03	33 2001 011026005	1100 1100	38.792
0111	10 33105167281	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	CM DE LA PIPA 88	33203	GIJON	03	33 2001 010228985	1000 1000	28.440
0111	10 33105227707	MUÑIZ FORCELLEDO JUAN AN	CR VILLAVICIOSA 27	33203	GIJON	03	33 2001 011030247	1100 1100	70.508
0111	10 33105245487	CARPINTERIA BASSCARPIN,	LG FELECHES 228	33518	FELECHES	04	33 2000 005080431	0500 0500	25.000
0111	10 33105264584	CUEVAS DE LA ROZA ANGEL	BO MAREO	33390	GIJON	02	33 2001 012451093	0900 1000	270.898
0111	10 33105275601	MONTEIRO CONSEISAO JOSE	CL LEOPOLDO LUGONES-	33420	SIERO	01	33 2000 000099580	0300 0800	353.290
0111	10 33105275601	MONTEIRO CONSEISAO JOSE	CL LEOPOLDO LUGONES-	33420	SIERO	04	33 2000 005145907	0300 0800	50.001
0111	10 33105295405	CARRACEDO LEMA, S.L.	CL FELIPE MENENDEZ 4	33206	GIJON	04	33 2000 005125594	0800 0800	50.100
0111	10 33105295405	CARRACEDO LEMA, S.L.	CL FELIPE MENENDEZ 4	33206	GIJON	04	33 2000 005125695	0800 0800	500.100
0111	10 33105297829	REFORMAS Y ADECUACIONES,	CL ANSELMO SOLAR 5	33204	GIJON	03	33 2001 011033479	1100 1100	608.689
0111	10 33105300758	DIDECO EDIFICACIONES 200	CL COVADONGA 10	33004	OVIEDO	03	33 2001 010235554	1000 1000	471.049
0111	10 33105312175	MENENDEZ GONZALEZ MELISA	CL LA GOLETA 4	33400	AVILES	03	33 2001 010236564	1000 1000	105.691
0111	10 33105336932	COSTA LEYLA, S.L.	CL RAMON Y CAJAL 77	33600	MIERES	03	33 2001 010237372	1000 1000	188.780
0111	10 33105351076	CONSTRUCCIONES Y REPARAC	CL MARIA ZAMBRANO 4	33213	GIJON	03	33 2001 010237978	1000 1000	831.131
0111	10 33105352490	OSMEL-BAÑI,S.L.	CL TITO BUSTILLO-NAV	33560	RIBADESELLA	03	33 2001 011035705	1100 1100	818.280
0111	10 33105366638	NOGUEIRA SANTOS INES	CL DOLORES IBARRURI	33211	GIJON	03	33 2001 010239089	1000 1000	122.638
0111	10 33105370779	RESTAURACIONES SOTOBOSQU	UR SOTO DE LLANERA	33423	LLANERA	03	33 2001 011036917	1100 1100	274.189
0111	10 33105430902	SANCHEZ VALDES JUAN JOSE	CL PUERTO DE LEITARI	33207	GIJON	02	33 2001 012145242	0900 0900	43.219
0111	10 33105451615	GONZALEZ CARPINTERO NORM	AV SCHULTZ 73	33208	GIJON	03	33 2001 010243840	1000 1000	67.478
0111	10 33105462426	TABACOS DE HOLANDA,S.L.	BO EL FONDON 2	33550	CANGAS DE ONIS	03	33 2001 010244446	1000 1000	294.612
0111	10 33105510522	GOMEZ GALLEGO MARCOS	CL SATURNINO FRESNO	33011	OVIEDO	03	33 2001 010249092	1000 1000	34.603
0111	10 33105527801	BELLAS GONZALEZ ANDRES	CL MARCELINO SUAREZ	33012	OVIEDO	03	33 2001 010250005	1000 1000	34.471
0111	10 33105546793	CERRAJERIA Y CALDERERIA	CL SIMON BOLIVAR 6	33212	GIJON	03	33 2000 015299278	0700 0700	76.334
0111	10 33105546793	CERRAJERIA Y CALDERERIA	CL SIMON BOLIVAR 6	33212	GIJON	03	33 2000 016727404	0900 0900	73.872
0111	10 33105546793	CERRAJERIA Y CALDERERIA	CL SIMON BOLIVAR 6	33212	GIJON	03	33 2001 010251318	1000 1000	143.701
0111	10 33105546793	CERRAJERIA Y CALDERERIA	CL SIMON BOLIVAR 6	33212	GIJON	03	33 2001 010251823	1000 1000	76.334
0111	10 33105546793	CERRAJERIA Y CALDERERIA	CL SIMON BOLIVAR 6	33212	GIJON	03	33 2001 011049445	1100 1100	63.790
0111	10 33105546793	CERRAJERIA Y CALDERERIA	CL SIMON BOLIVAR 6	33212	GIJON	03	33 2001 011854646	0400 0800	53.904
0111	10 33105546995	COBEDI PANADERIA S.L.	CL PEÑA REDONDA 7	33192	LLANERA	03	33 2001 010251419	1000 1000	370.753
0111	10 33105556695	EL PEGOYIN DE CIMADEVILL	CL ROSARIO 2	33201	GIJON	03	33 2001 011049950	1100 1100	425.317
0111	10 33105559729	CONSTRUCCIONES MARTINEZ	CL MARIA CRISTINA 1	33204	GIJON	03	33 2001 010252732	1000 1000	502.775
0111	10 33105559729	CONSTRUCCIONES MARTINEZ	CL MARIA CRISTINA 1	33204	GIJON	03	33 2001 011050758	1100 1100	231.409
0111	10 33105573065	INSTALACIONES SVENI, S.L.	CL ALONSO QUINTANILL	33213	GIJON	03	33 2001 010254146	1000 1000	233.962
0111	10 33105573065	INSTALACIONES SVENI, S.L.	CL ALONSO QUINTANILL	33213	GIJON	03	33 2001 011051869	1100 1100	230.990
0111	10 33105575792	GARCIA RODRIGUEZ MARIA L	CL PRIMERO DE MAYO 6	33600	MIERES	02	33 2001 012126145	0500 0600	69.737
0111	10 33105584684	HOYOS RODRIGUEZ DIEGO	CL CONSTANTINO GONZA	33550	CANGAS DE ONIS	02	33 2001 011116032	0800 0800	232.499
0111	10 33105585088	GARCIA PRIEDE JOSE RAMON	CL MAGALLANES 4	33213	GIJON	03	33 2001 010255459	1000 1000	23.069
0111	10 33105590445	DIAZ BERDEJO NOELIA	PZ PINTOR MAROLA 6	33203	GIJON	03	33 2001 011053485	1100 1100	26.506
0111	10 33105591758	ALVAREZ MORILLO MARCOS	CL SEVERO OCHOA 28	33630	POLA DE LENA	03	33 2001 011053687	1100 1100	31.714
0111	10 33105593778	ASESOR PERSONAL DE TELEC	CL CIMADEVILLA 15	33003	OVIEDO	03	33 2001 010256166	1000 1000	90.787
0111	10 33105612875	EL PEGOYIN DE CIMADEVILL	CL ROSARIO 2	33201	GIJON	03	33 2001 011055509	1100 1100	51.352
0111	10 33105640157	INSTALACIONES DE FONTANE	CL JUAN ESCALANTE ME	33009	OVIEDO	03	33 2001 010259200	1000 1000	299.788
0111	10 33105648241	RODRIGUEZ DEL DIEGO MARI	AV DE LA ARGENTINA 2	33212	GIJON	03	33 2001 011057226	1100 1100	62.434
0111	10 33105648241	RODRIGUEZ DEL DIEGO MARI	AV DE LA ARGENTINA 2	33212	GIJON	03	33 2001 012088355	1200 1200	55.458
0111	10 33105662991	GARCIA PEREZ EMILIO	CL ELMOLIN-CAMPOMANE	33620	LENA	03	33 2001 010261321	1000 1000	119.322
0111	10 33105677139	EXCLUSIVAS HAMLET, S.L.	PG ESPIRITU SANTO PA	33010	OVIEDO	03	33 2001 010262533	1000 1000	204.323
0111	10 33105677644	GOMEZ ALONSO ANGEL LUIS	PZ DE LEGAZPI 1	33400	AVILES	03	33 2000 016738417	0900 0900	193.710
0111	10 33105677644	GOMEZ ALONSO ANGEL LUIS	PZ DE LEGAZPI 1	33400	AVILES	03	33 2001 010262634	1000 1000	211.453
0111	10 33105688556	ANMACONSYSER, S.L.	AV FIERROS-SAN ESTEB	33130	MUROS DE NALON	03	33 2001 010263644	1000 1000	274.832
0111	10 33105689061	JOEJANS,S.L.	CL CORIN TELLADO 22	33204	GIJON	03	33 2001 011060761	1100 1100	133.550
0111	10 33105695024	EL PAO, S.C.	CL ALFONSO 1 11	33205	GIJON	03	33 2001 010264250	1000 1000	87.648
0111	10 33105696034	BUENO FERNANDEZ LUIS MAT	CL ELEUTERIO QUINTAN	33208	GIJON	03	33 2001 011061165	1100 1100	62.047
0111	10 33105719979	ROAL XXI, S.L.	CL LA SUERTE 2	33208	GIJON	03	33 2001 010267886	1000 1000	137.213
0111	10 33105723821	CASTING SELECCION, S.L.	CL EMILIO VILLA	33201	GIJON	03	33 2001 011063387	1100 1100	178.786
0111	10 33105732814	EXCAVACIONES GIJON, S.L.	CL ALVAREZ GARAYA 8	33206	GIJON	03	33 2001 011063993	1100 1100	336.671
0111	10 33105740894	MENENDEZ MORADIELLOS MON	CL PEDRO MENENDEZ 1	33206	GIJON	03	33 2001 010269607	1000 1000	30.278
0111	10 33105761712	VALIENTE NAREDO SENES	LG PERLADA 11	33946	SAN MARTIN D	03	33 2001 010270718	1000 1000	87.629
0111	10 33105766459	VALVERDE GONZALEZ JERONI	CL BIERZO 3	33210	GIJON	03	33 2001 010271021	1000 1000	65.566
0111	10 33105807683	INDUSTRIA METALURGICA Y	AV DEL PANDO 18	33650	LLANERA	03	33 2001 011069451	1100 1100	486.826
0111	10 33105821427	M.A.F. INSTALACIONES, S.	AV FERNANDO MORAN 1	33400	AVILES	03	33 2001 010276273	1000 1000	397.915
0111	10 33105830117	GIORDANO DOMINGUEZ ALBER	PO DEL MUELLE 10	33700	LUARCA	03	33 2001 010276879	1000 1000	41.306
0111	10 33105873664	CASTILLO FERNANDEZ JAIME	CL MARIA ZAMBRANO 4	33213	GIJON	03	33 2001 010280216	1000 1000	44.150

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Admón	Número de prov. apremio	Periodo liquidación	Importe reclamado
0111	10 33105967533	CONSTRUCCIONES ESPECIAL	CL TORREVIEJA 33	33510	POLA DE SIERO	03	33 2001 011081979	1100 1100	97.848
0521	07 040035309528	LOPEZ RUIZ MARIA ISABEL	CL DE AYALA 20	33600	MIERES DEL C	02	33 2001 011130883	0700 1200	236.686
0521	07 330061741795	GALLARDO HOLGUERA JOSE	CL ADOLFO VEGA 9	33209	GIJON	01	33 2000 000110593	0700 0800	73.878
0521	07 330061741795	GALLARDO HOLGUERA JOSE	CL ADOLFO VEGA 9	33209	GIJON	04	33 2000 005167226	0700 0800	50.100
0521	07 330062662689	GARCIA PRADO CONSTANTINO	AV AVDA DE TORRELAVE	33010	OVIEDO	02	33 2001 011149071	0700 1200	197.238
0521	07 330063875088	DIAZ ALVAREZ ANGEL	CL COVADONGA 4	33001	OVIEDO	02	33 2001 011150081	0700 1200	221.630
0521	07 330065989082	CASTRO FERNANDEZ CESAR F	CL ELECTRA 4	33208	GIJON	02	33 2001 011545054	1200 1200	6.575
0521	07 330065989082	CASTRO FERNANDEZ CESAR F	CL ELECTRA 4	33208	GIJON	02	33 2001 011839589	0700 1100	32.875
0521	07 330070191307	SANCHEZ RODRIGUEZ M VICT	CL CAMPOMANES 15	33008	OVIEDO	03	33 2001 011604668	0700 0700	39.448
0521	07 330072843851	SANCHEZ CUESTA LUIS R	CL CONDE STA BARBARA	33420	LUGONES	03	33 2001 011721573	1000 1000	39.448
0521	07 330082317115	SALOR CORTES ANDRES	CL RAMON PEREZ DE AYALA	33630	LENA	03	33 2000 011717857	0599 0699	76.980
0521	07 330082317115	SALOR CORTES ANDRES	CL RAMON PEREZ DE AYALA	33630	LENA	03	33 2000 012718573	0799 1299	230.940
0521	07 330082317115	SALOR CORTES ANDRES	CL RAMON PEREZ DE AYALA	33630	LENA	06	33 2001 011115628	0194 1299	7.710
0521	07 330083118676	LOPEZ SANCHEZ ANA D	CL VILLABELLA 48	33820	GRADO	02	33 2001 011167562	0700 1100	197.238
0521	07 330083761102	QUESADA DINDURRA MANUEL	CL PREMIO REAL 18	33202	GIJON	02	33 2001 011385814	0700 0700	39.448
0521	07 330086252228	GARCIA MENDIETA ANGEL	CL MONTE NARANCO 8	33420	LUGONES	03	33 2001 011724809	0700 1000	78.895
0521	07 330088426091	FERNANDEZ PEREZ JOSE VEN	CL GOYA 7	33010	OVIEDO	03	33 2001 011611641	1000 1000	39.448
0521	07 330091338721	CALDAS DIAZ AVELINO	CL ASTURIAS 2	33690	LUGO DE LLANERA	03	33 2001 011613156	0700 1000	157.790
0521	07 330095788900	GONZALEZ JUNCO JULIO CES	LG EL TORAL 8	33880	ALLANDE	02	33 2001 011443913	0700 1200	236.686
0521	07 330097962609	BLANCO CIFUENTES ENRIQUE	CL MENENDEZ PELAYO 4	33202	GIJON	02	33 2001 011394100	0700 1200	236.686
0521	07 3300989893506	GARCIA ALVAREZ EMILIO	CL GENERAL ARANDA	33870	TINEO	02	33 2001 011444721	0700 1200	236.686
0521	07 330101784106	RAMON GOMEZ CRISTOBAL	CL DR SEVERO OCHOA 8	33960	LLANERA	03	33 2001 011731273	0900 1000	78.895
0521	07 330106462738	BORBON GUTIERREZ JOSE MA	CL SAN AGUSTIN	33500	LLANES	02	33 2001 012148878	0700 1200	236.688
0521	07 330106970168	BLANCO CANGA IGNACIO	CL MAGDALENA 9	33009	OVIEDO	02	33 2001 011202221	0700 0800	78.895
0521	07 330106990780	ORDIZ RUBIO MAGDALENA	CL PR. HERNAN CORTES	33950	SOTRONDIO	03	33 2001 011110069	1099 1099	38.490
0521	07 330106990780	ORDIZ RUBIO MAGDALENA	CL PR. HERNAN CORTES	33950	SOTRONDIO	03	33 2001 011110170	0100 0500	199.628
0521	07 330108399708	MERINO BUSTO JOSE MANUEL	CL MONTE AUSEVA 3	33012	OVIEDO	02	33 2001 012628828	1200 1200	39.448
0521	07 330109111848	FUENTE PADILLA FELISA	CL RAFAEL ALTAMIRA,	33006	OVIEDO	02	33 2001 012626101	0299 0299	25.566
0521	07 330109734365	CALVO LOPEZ MANUEL ANTON	LG MORAL S/N	33126	SOTO DEL BARCO	02	33 2001 011303160	0700 1200	250.625
0521	07 330110223005	GARCIA GARCIA MANUEL	AV SAN AGUSTIN 14	33400	AVILES	03	33 2001 011658222	0700 0700	39.448
0521	07 330110738620	GARCIA MIGUEL JULIANA	CL ADARO 12	33207	GIJON	03	33 2001 011768053	0800 0800	39.448
0521	07 330110856232	CLAVO GOMEZ MARIA LUISA	AV DE ALLER 39	33684	ALLER	03	33 2001 011126439	0799 1299	232.601
0521	07 330110856232	CLAVO GOMEZ MARIA LUISA	AV DE ALLER 39	33684	ALLER	03	33 2001 011126540	0100 0200	78.895
0521	07 330110884524	ALONSO CASTAÑO MARGARITA	CL JOSE BERNARDO 17	33900	LANGREO	03	33 2001 011736529	0800 0800	39.448
0521	07 330110926051	GRANDA GRANDA JOSE FERNA	PZ PZA EUROPA-ZAPATE	33205	GIJON	03	33 2001 011697830	0800 0800	39.448
0521	07 330113045604	CUERVO SANCHEZ JOSE LUIS	CL LA PLAYA 3	33202	GIJON	03	33 2001 011698335	0800 0800	39.448
0521	07 330114643272	MUNARI NO CONSTA MANUEL	CT SAMA 5	33210	GIJON	03	33 2001 011769972	1000 1000	39.448
0521	07 330115946106	GONZALEZ FERNANDEZ ISAAC	LG CAMINO DE GUARICI	33519	SIERO	02	33 2001 011833024	0800 1000	19.725
0521	07 330120643936	CASTRO MONTES JOSE MARIA	CL CERVANTES 18	33004	OVIEDO	02	33 2001 011227883	0700 1200	236.686
0521	07 330123382265	DIAZ ALVAREZ LUIS IGNACI	CL EGIDIO GAVITO 1	33500	LLANES	02	33 2001 012148676	0700 1200	236.688
0521	07 330901441190	SUAREZ GRANDA MANUELA	CL V HEVIA 46	33012	OVIEDO	03	33 2001 011632859	0800 0800	39.448
0521	07 330902338644	VILLA ARBESU M ISABEL	PR PROL DOCTOR FLEMI	33840	FELGUERA LA	03	33 2001 011633869	0700 0700	39.448
0521	07 331014167184	DURAN MORATINOS CARLOS	CL GREGORIO MARAÑON	33012	OVIEDO	02	33 2001 011797254	0800 1100	19.724
0521	07 331021509175	GONZALEZ DE QUIROS SANCH	LG FINCA LA SALGUERA	33006	OVIEDO	21	33 2001 001001760	1197 0499	633.837
0521	07 331024770702	IGLESIAS ASENSIO MARGARI	LG EL VISO	33343	CARAVIA LA B	01	33 2001 000005084	0800 0900	73.878
0811	10 33000450258	ISIDORO RODRIGUEZ,S.A.	CL CALVO SOTELO 1	33400	AVILES	03	33 2001 010036605	1000 1000	162.744
0812	10 33000450157	ISIDORO RODRIGUEZ,S.A.	CL PALACIO VALDES 11	33400	AVILES	03	33 2001 010036504	1000 1000	713.796
0814	10 33105714929	MARTINEZ GARCIA SILVERIO	CL SANTA ELENA 7	33201	GIJON	03	33 2001 010267179	1000 1000	30.377
0911	10 331022011105	PERFORACIONES DEL NORTE,	LG LA CASTAÑAR S/N	33160	RIOSA	03	33 2001 011959326	1200 1200	107.348
2300	01 0106496365	RUA TRABANCO ZOILA	LAS BARCAS,1-3ºC	33212	GIJON	08	33 2001 012175554	0193 0395	12.246
2300	07 331005509330	FLOREZ VILLA MARIA ROSAR	TENDERINA ALTA, 31	33010	OVIEDO	08	33 2001 012168177	0199 0900	803.150
3011	10 3305580614	MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS	CL NEMESIO SOBRINO S	33500	LLANES	06	33 2001 012242343	0101 0101	15.043

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DE ONIS

Pliego de cláusulas administrativas

1.—Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato, la venta, mediante subasta pública, de la siguiente finca urbana:

Semisótano ubicado en el edificio Hotel Santa Cruz, en términos de Santa Cruz, Ería de So la Ermita, en la ciudad de Cangas de Onís.

Título: Adquirida por el Ayuntamiento por cesión gratuita otorgada por Construcciones Tornín, S.L., en virtud de convenio urbanístico.

Inscrita al tomo 1.220, libro 470, folio 204, finca 59.894, inscripción segunda.

2.—Tipo de licitación:

El tipo de licitación se fija en dieciocho millones novecientas mil (18.900.000) pesetas (113.591,28 euros), y podrá ser mejorado al alza.

3.—Duración del contrato.

El Ayuntamiento de Cangas de Onís se compromete a trasladar la propiedad y posesión del bien descrito, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

4.—Garantías provisional y definitiva.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 378.000 pesetas (2.271,82 euros), equivalente al 2 por 100 de la valoración con que figura el bien y una definitiva equivalente al 4 por 100 del importe de adjudicación. Dicha garantía será depositada en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento.

Admitiéndose la constitución en metálico, o mediante aval prestado por bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

5.—Gastos:

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

6.—Proposiciones y documentación complementaria.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción proposición para tomar parte en la subasta por procedimiento abierto, para la enajenación del bien "semisótano ubicado en el edificio Hotel Santa Cruz,

en términos de Santa Cruz, Ería de So la Ermita, en la ciudad de Cangas de Onís", convocado por el Ayuntamiento de Cangas de Onís.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres "A" y "B", cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre "A" se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada", y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- f) Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

El sobre "B" se titulará "Oferta económica", incluyendo en el mismo el modelo de instancia que al final del presente pliego se inserta.

7.—Presentación de proposiciones.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

8.—Constitución de la Mesa y apertura de plicas.

1. Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas del tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

2. La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

— *Presidente:*

D. Alfredo García Álvarez, o Concejal en quien delegue.

— *Vocales:*

D. José Antonio Fernández García, Concejal de Hacienda.
D. Antonio Cofiño Medina, Concejal de Hacienda.
D. Silvino Crespo Carbajo, Secretario del Ayuntamiento.
D.^a María A. Manero Alegre, Interventora del Ayuntamiento.

— *Secretario:*

D. Eduardo Martínez González, funcionario del Ayuntamiento.

3. Calificados, previamente, los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

9.—*Adjudicaciones del contrato.*

El Pleno adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días, a contar desde el siguiente al de apertura, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derechos alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

10.—*Régimen jurídico.*

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrará:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas administrativas y en lo no previsto en ellas, regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, y el texto refundido de la Ley Reguladora de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- b) En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado.

Cangas de Onís, 15 de mayo de 2001.—El Alcalde.—9.619.

Anexo

Modelo de instancia

D. _____,
con domicilio en _____,
municipio _____, C.P. _____,
D.N.I. n.º _____, expedido en _____,
(o en representación de _____,
como acreditado por _____),
enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el
BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias núm. _____,
de fecha _____, tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir el bien "semisótano ubicado en el edificio Hotel Santa Cruz", en términos de Santa Cruz, Ería de So la Ermita, en la ciudad de Cangas de Onís", en el precio de _____ pesetas (_____ euros) (en letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente.

Cangas de Onís, a _____ de _____ de 2001
(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CANGAS DE ONIS

DE CASTRILLON

Anuncio

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2001, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 20/01 AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2000 PRORR

1.- Aprobar la modificación presupuestaria nº 20/01, cuyo resumen es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CREDITO		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
452.711.00	Aportación Municipal Construcción Pista Polideportiva	1.580.312
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO		1.580.312

FINANCIACIÓN:		
870.00	Remanente General de Tesorería	1.580.312

EXPT E 3/2001 DE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE 2000 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2001.

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la tramitación de Propuesta de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito, por una parte, y, por Habilitación de Crédito extraordinario, por otra, con el detalle siguiente:

A) MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CREDITOS.

A SUPLEMENTAR

PARTIDA	DENOMINACION	CTO.INICIAL	SUPLEMENTO	CTO DEFINITIVO
451/130.02	Retrib. Bibliotecaria P.Blancas	3.460.187.-	1.500.000.-	4.960.187.-

B) HABILITACION DE CREDITO EXTRAORDINARIO.

PARTIDA	DENOMINACION	CTO.INICIAL	CTO.EXTRAORD.	CTO DEFINITIVO
451/489.09	Subv. Banda Gaitas	_____	500.000.-	500.000.-
451/625.01	Vestuario y equipam. Banda Gaitas	_____	2.000.000.-	2.000.000.-
TOTALES		_____	2.500.000.-	2.500.000.-

Ascendiendo la Modificación Presupuestaria Total, por Suplemento de Crédito y por Habilitación de Crédito extraordinario, a la cantidad de 4.000.000 pesetas.

FINANCIACION

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
400.0	Transf. Extraordinaria Bandas Gaitas y apertura Biblioteca fin de semana	4.000.000

EXPT E 6/2001 DE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE 2000, PRORROGADO PARA EL 2001, POR HABILITACION DE CREDITO EXTRAORDINARIO. OBJETO: PISCINA MUNICIPAL.

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la tramitación de Propuesta de Modificación Presupuestaria por Habilitación de Crédito extraordinario, creando la subfunción 452.0 y las partidas indicadas según el siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
452.0/227.00	Contrato de Limpieza y Conservación Piscina Municipal	2.341.732.-
452.0/227.01	Contrato de control y mant. Instalac. Y equipos Piscina	1.527.336.-
452.0/227.01	Contrato Salvamento y Socorrismo, y Cursillos Piscina	5.901.832.-
	Suma Capítulo II	9.770.900.-
TOTAL MODIFICACION PRESUPUESTO		9.770.900.-

Que la modificación presupuestaria propuesta será financiada, mediante nuevos ingresos derivados de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento por importe de 9.770.900 pesetas, creando dentro del Estado de Ingresos, el concepto que seguidamente se detalla:

CONCEPTO	DENOMINACION	PREVISION INICIAL	NUEVO INGRESO
400.01	Aportación Municipal para Servicio. Piscina Municipal	_____	9.770.900.-
TOTAL MODIFICACION PRESUPUESTO			9.770.900.-

EXPT E 7/2001 DE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE 2000, PRORROGADO PARA EL 2001, POR HABILITACION DE CREDITO EXTRAORDINARIO. OBJETO: PISCINA MUNICIPAL.

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la tramitación de Propuesta de Modificación Presupuestaria por Habilitación de Crédito extraordinario, creando en la subfunción 452.0 del Estado de Gastos las partidas indicadas según el siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
452.0/220.00	Material de oficina	200.000.-
452.0/221.00	Suministro de Energía Eléctrica Piscina Municipal	3.000.000.-
452.0/221.03	Suministro de combustible a Piscina Municipal	5.700.000.-

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
452.0/222.00	Comunicaciones Piscina Municipal	85.160.-
452.0/224.00	Póliza Seguro Piscina	400.000.-
452.0/227.03	Contrato Mantenimiento Ascensor Piscina	114.840.-
	Suma Capítulo II	9.500.000.-
452.0/622.00	Instalación de suelo antideslizante en playas piscina	1.500.000.-
	Suma Capítulo VI	1.500.000.-
TOTAL MODIFICACION PRESUPUESTO		11.000.000.-

Que la modificación presupuestaria propuesta será financiada mediante nuevos ingresos procedentes de lo recaudado en concepto de tasa piscina hasta el 30 de abril de 2001, por importe de 11.000.000 pesetas. Creando dentro del Estado de Ingresos, el concepto que seguidamente se detalla:

CONCEPTO	DENOMINACION	PREVISION INICIAL	NUEVO INGRESO
310.01	Tasa por prestación servicios Piscina Municipal		11.000.000.-
TOTAL MODIFICACION PRESUPUESTO			11.000.000.-

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 150 y 151 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por espacio de 15 días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Corporativo, teniendo en cuenta que, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones ante el Pleno Corporativo, se considerarán aprobados definitivamente.

En Piedras Blancas, a 5 de junio de 2001.—El Alcalde.—9.622.

DE LAVIANA

Anuncio

La Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, constituida en Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2001, informó favorablemente la cuenta general del ejercicio 1998, integrada por la del propio Ayuntamiento de Laviana y de su O.O.A.A. dependiente, Patronato Municipal de Deportes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la citada cuenta general se somete a información pública por un período de 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

En Pola de Laviana, a 1 de junio de 2001.—El Alcalde.—9.530.

DE NAVA

Anuncio

A efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de abril de 2001, aprobó provisionalmente el presupuesto general para el ejercicio 2001, resultando definitivamente aprobado al no presentarse reclamaciones al mismo.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa reguladora de dicha jurisdicción, previo recurso de reposición de carácter potestativo.

Presupuesto de ingresos

Capítulos y denominación	Cto. inicial
1.—Impuestos directos	107.000.000
2.—Impuestos indirectos	25.000.000
3.—Tasas y otros impuestos	100.930.000
4.—Transferencias corrientes	155.505.000
5.—Ingresos patrimoniales	22.725.000
6.—Enajenación inversiones reales	2.100.000
7.—Transferencias de capital	26.900.000
8.—Activos financieros	1.000.000
9.—Pasivos financieros	71.725.000
Totales.....	512.885.000

Presupuesto de gastos

Capítulos y denominación	Cto. inicial
1.—Gastos de personal	165.000.000
2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	161.865.000
3.—Gastos financieros	11.900.000
4.—Transferencias corrientes	34.436.000
6.—Inversiones reales	108.684.000
7.—Transferencias de capital	2.000.000
8.—Activos financieros	1.000.000
9.—Pasivos financieros	28.000.000
Totales.....	512.885.000

PLANTILLA DEL PERSONAL

Funcionarios

Escalas y subescalas	Nº plazas	Grupo	Observaciones
<i>Habilitación Nacional</i>			
Secretario	1	A	
Interventor	1	A	
<i>Escala de Administración General</i>			
Administrativo	2	C	1 vacante
Auxiliar Administrativo	3	D	2 vacantes
<i>Escala Administración Especial</i>			
a) Técnica:			
Aparejador	1	B	Dedicación 50%
b) Servicios Especiales			
Cabo Policía Local	1	D	Vacante
Guardia Policía Local	3	D	Vacantes: 1
c) Personal de oficios:			
Encargado de obras	1	E	
Operario obras	5	E	Vacantes: 3
Operario aguas	1	E	
Operario limpieza-conservación Colegio	1	E	
Operario limpieza dependencias municipales	1	E	Vacante. Excedente. Dedicación 18,7%
Operario limpieza dependencias municipales	1	E	Vacante
Total funcionarios:	22		

Personal laboral fijo

Escalas y subescalas	Nº plazas	Grupo	Observaciones
Ingeniero Técnico Agrícola	1		Vacante. Dedicación 50%
Encargado Biblioteca Municipal	1		Vacante
Oficial 1.ª obras	1		Vacante
Oficial 1.ª aguas	1		
Operario obras	6		Vacantes: 4
Operario limpieza dependencias municipales	1		Vacante
Total personal laboral:	11		

Resumen

Personal funcionario	22
Personal laboral fijo	11
Total personal	33

Nava, a 31 de mayo de 2001.—El Alcalde.—9.515.

DE OVIEDO

Proyecto de estatutos y bases de actuación para constitución de la Junta de Compensación de la U.G. 2-24A. Aprobación definitiva: Expte.: 1195-000008

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente los estatutos y bases de actuación para la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Gestión 2-24A, promovidos por Promociones Inmobiliarias Vallealto, S.L.

Segundo.—Publicar estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y notificar individualmente a los propietarios afectados por el sistema de actuación, advirtiéndoles que deberán solicitar, si lo desean, su incorporación a la Junta en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación, con la advertencia de que si no la hicieran, sus fincas serían expropiadas en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la consideración jurídica de beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento de Gestión.

Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 52.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación (arts. 116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

Oviedo, a 31 de mayo de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—9.697.

— • —

Aprobación de proyecto de expropiación por tasación conjunta en la U.G. 1-41 Colloto.—Expte. 1188-000016

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Acordar la expropiación de los bienes y derechos que a continuación se relacionan, por el procedimiento de tasación conjunta, con las valoraciones que se expresan a continuación:

Finca registral	Superficie	Titular	Ptas./m. ²	Valor
9768	316,25	D.ª Rosa Alvarez Martínez D. Salvador de Dios Vázquez	22.553,72	7.132.614
9768	171,25 (edificac.)	D.ª Rosa Alvarez Martínez D. Salvador de Dios Vázquez		1.142.857
Sobre la finca registral 9768, existe un derecho de hipoteca, a favor de la Caja de Ahorros de Asturias, que se constituyó garantizando un importe total de 3.725.000 ptas. el importe definitivo de este derecho, que minorará el valor atribuido al dominio, se fijará en el momento de la ocupación de la finca.				
19007	1,123	D.ª Rosa Alvarez Martínez	22.533,72	25.328
		Valoración total de bienes		8.300.799
		5% premio de afección		415.000
Total				8.715.839

Segundo.—Notificar individualmente a los titulares de los bienes, mediante traslado de la Hoja de Aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contados a partir de la fecha de notificación.

Tercero.—Someter el proyecto de expropiación a información pública por término de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones y reclamaciones que estimen conveniente, en particular, en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Cuarto.—La Junta de Compensación, beneficiaria de la expropiación, aportará al expediente certificaciones registrales que acrediten el dominio y carga de las fincas objeto de expropiación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento Hipotecario Urbanístico, aprobado por Real Decreto 1093/97, de 4 de julio.

Lo que se somete a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 202.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, por un plazo de un mes, contado a partir de

la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Durante dicho plazo, el expediente estará de manifiesto en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística (c/ Peso, 2-4.º).

Oviedo, a 29 de mayo de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—9.621.

— • —

Proyecto de estatutos y bases de actuación para constitución de la Junta de Compensación de la U.G. La Ería II-C-Aprobación definitiva.—Expte. 1195-000017

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente los estatutos y bases de actuación para la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Gestión La Ería II-C, promovidos por Promociones y Contratas Asturcasa, S.A.

Segundo.—Publicar estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y notificar individualmente a los propietarios afectados por el sistema de actuación, advirtiéndoles que deberán solicitar, si lo desean, su incorporación a la Junta en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación, con la advertencia de que si no lo hicieran, sus fincas serían expropiadas en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la consideración jurídica de beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el art. 168 del Reglamento de Gestión.

Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y 52.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación (arts. 116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

Oviedo, a 29 de mayo de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—9.620.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Decreto de la Alcaldía

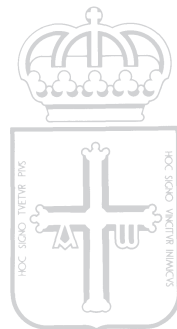
Resultando que durante los días 4 al 8 de junio, ambos inclusive, me ausentaré del municipio por motivo de viaje a Alemania.

Considerando lo establecido en los arts. 44 y 47 del R.O.F., aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, y el artículo 23,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.—Delegar las competencias del Alcalde en el Primer Teniente de Alcalde, don Francisco Pérez Sanjurjo, desde el día 4 de junio hasta el día 8 de junio del año en curso.

Segundo.—Remítase este Decreto al BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Tapia de Casariego, a 31 de mayo de 2001.—El Alcalde.—9.531.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJON NUMERO TRES

Edicto.-Cédula de notificación

Doña Pilar Prieto Blanco, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 528/2001, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Eduardo García Rojo, contra la empresa Gestiba, S.A. (Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Gijón, S.A.), sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrada-Jueza Ilma. Sra. Corral Sanz

En Gijón, a 22 de mayo de 2001.

Dada cuenta presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Regístrense y fórmense los correspondientes autos.

Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Gijón, c/ Decano Prendes Pando, el día 2 de julio de 2001, a las 10,12 horas de su mañana.

Hágase entrega a la demandada de la copia presentada.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma, no compareciera ni alegare justa causa, que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. (Arts. 82 y 83 de la L.P.L.).

Tratándose de un proceso de Seguridad Social, reclámese a la entidad gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los

antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la sentencia, dejándose nota de ello (art. 141 de la L.P.L.).

Al primer otrosí se tiene por hecha la manifestación.

Al segundo otrosí se tiene por hecha la manifestación. Se acuerda oficiar a la Inspección de Trabajo para que, en plazo de diez días, remita informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo del accidentado, salario que percibía y bases de cotización.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1, de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestiba, S.A. (Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Gijón, S.A.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 30 de mayo de 2001.—La Secretaria.—9.519.

DE MIERES

Edicto.-Cédula de citación

Doña Begoña Ozamiz Bageneta, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en autos número 49/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Paula Torga Muñiz, contra la empresa Marecuza, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: La Secretaria judicial doña Begoña Ozamiz Bageneta.

En Mieres, a 24 de mayo de 2001.

Se convoca a las partes a la comparecencia que determina el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, señalándose al efecto el día 27 de junio, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándose a aquéllas conforme a la Ley, y advirtiéndoles que deberán aportar las pruebas que interesen se practiquen, con la advertencia que si no comparece el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no comparece el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes, sirviendo de cédula de notificación el presente proveído.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. Conforme: El Ilmo. Sr. Magistrado.—La Secretaria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Marecuza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 24 de mayo de 2001.—La Secretaria.—9.392.